

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*





Grupo Aeroportuario del Pacífico

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Emisor

PROGRAMA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER REVOLVENTE HASTA \$55,000'000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características, las cuales se definirán en los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles y se describirán en el Aviso o Suplemento respectivo, según sea el caso. El precio de emisión, el monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la Fecha de Emisión y la fecha de liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso) y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha Emisión. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Largo Plazo o Emisiones de Corto Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Prospecto tendrán el significado que se les atribuye en la Sección "I. INFORMACIÓN GENERAL – 1.1. Glosario de Términos y Definiciones" del mismo.

Emisor: Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B de C.V.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Largo Plazo y Emisiones de Corto Plazo.

Clave de Pizarra: GAP

Tipo de Ofertas: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán mediante oferta pública, en el entendido que, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocarán a través del proceso de formación de libro y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán, ya sea a través de procesos de formación de libro o a través de subastas públicas.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: Hasta el monto máximo revolvente de \$55,000'000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa, no podrán exceder de \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el Suplemento o Aviso correspondiente, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), o sus múltiplos.

Denominación: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa estarán denominados en Pesos.

Vigencia del Programa: Cinco años, contados a partir del otorgamiento de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la CNBV.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 10 años.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante un solo pago al vencimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada voluntaria, según se describe más adelante en el presente Prospecto.

Prima por Amortización Anticipada Voluntaria: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir una prima por amortización anticipada voluntaria, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor: Los Certificados Bursátiles contendrán las disposiciones relativas a las obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, según sea el caso, que se describen en este Prospecto, además de las que para una Emisión en particular se determinen en los Documentos de Emisión correspondientes.

Prelación de los Certificados Bursátiles: Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contendrán disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Suplemento y/o Título respectivo a cada Emisión, mismas que deberán incluir, al menos, las que se describen en este Prospecto.

Tasa de Interés o Tasa de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la Fecha de Emisión respectiva y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión. Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión, en el Suplemento o Aviso, y Título correspondientes.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses, según se determine para cada Emisión, en el Suplemento o Aviso, y Título correspondientes.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se establezca para cada Emisión y se informe en el Suplemento correspondiente. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

Sobreasignación de los Certificados Bursátiles: Según se determine en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, hasta por el monto máximo previsto para tales efectos, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca. En caso que para una Emisión en particular se establezca que la misma pague intereses moratorios, dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 284, noveno piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Moneda de Pago: El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo han recibido por parte de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación en escala nacional -CaVal- de "mxA-1+", la cual significa que "La deuda de corto plazo calificada con 'mxA-1' tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional." y de Moody's Local México, S.A. de C.V., la calificación en escala nacional de "ML A-1.mx" la cual significa "Los emisores calificados como ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales."

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Adicionalmente, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México y el dictamen y calificación asignada se especificarán en el Aviso y Suplemento correspondiente.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

RESTRICCIONES DE VENTA Y DE TRANSMISIÓN: EL PRESENTE PROSPECTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADO EN MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL MERCADO DE VALORES PARA LA OFERTA Y VENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y NO PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO NI SERÁN INSCRITOS AL AMPARO DE LA LEY DE VALORES DE EUA, O LAS LEYES DE VALORES DE CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, VENDIDOS, ENTREGADOS O TRANSMITIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS, O A CUENTA O EN BENEFICIO DE, PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. PERSONS, SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGLA S DE LA LEY DE VALORES DE EUA) O EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DISTINTA A MÉXICO.

Régimen Fiscal Aplicable: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de cada Emisión de Certificados Bursátiles y del Programa. Respecto de los intereses pagados a los Tenedores, la tasa de retención aplicable: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Intermediarios Colocadores Líderes: Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

NI EL EMISOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDEN GARANTIZAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL ACTUALMENTE APLICABLE A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES NO SUFRA MODIFICACIONES EN EL FUTURO QUE PUDIESEN AFECTAR EL TRATAMIENTO FISCAL APLICABLE A: (I) LOS INTERESES GENERADOS POR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (INCLUYENDO RETENCIONES MAYORES DE IMPUESTOS); (II) LAS OPERACIONES QUE REALICEN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES; Y (III) LOS PROPIOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.

POR OTRO LADO, AL NO EXISTIR CERTEZA SOBRE LAS REFORMAS QUE EVENTUALMENTE PUDIERA SUFRIR EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE, NI EL EMISOR, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, PUEDEN ASEGURAR QUE DE SER APROBADAS DICHAS POSIBLES REFORMAS, ÉSTAS NO TENDRÁN UN EFECTO ADVERSO SOBRE EL RENDIMIENTO NETO QUE GENEREN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES A LOS TENEDORES.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SON VALORES COMPLEJOS. CUALQUIER DECISIÓN DE INVERTIR EN LOS MISMOS REQUIERE UN ANÁLISIS CUIDADOSO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES POR PARTE DE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

La inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este Prospecto fue otorgada por la CNBV mediante oficio número 153/1609/2025, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos preventivamente con el No. 2992-4.19-2025-004 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de las Bolsas.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información contenida en el presente Prospecto corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que los suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, los Intermediarios Colocadores o las Bolsas, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o la bondad de los valores.

Este Prospecto se encontrará a disposición del público en general a través de los Intermediarios Colocadores Líderes y también podrá ser consultado en la página de Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. <http://www.bmv.com.mx>, en el portal de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.: <http://www.biva.mx>, y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv. Las páginas de Internet aquí mencionadas no forman parte de este Prospecto y por esa razón no han sido revisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025.

Autorización de CNBV para su publicación No. 153/1609/2025 de fecha 19 de agosto de 2025.

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

EMISOR

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.



Raúl Revuelta Musalem
Director General



Saúl Villarreal García
Director de Finanzas



Sergio Enrique Flores Ochoa
Director Jurídico

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderado



Alejandra González Canto
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado



María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

“Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones”.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Daniel Antonio Verdugo Pedemonte
Apoderado



Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado

ÍNDICE

I. Información General	11
1.1. Glosario de Términos y Definiciones	11
<i>Salvo por los términos definidos anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
.....	15
1.2. Resumen Ejecutivo	16
(a) La Emisora	16
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
.....	16
(b) El Programa.....	16
(c) Información Financiera	16
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
.....	16
1.3. Factores de Riesgo.....	17
(a) Factores de Riesgo Generales.....	17
(b) Factores relacionados con el Programa de Certificados Bursátiles.	17
(c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles.....	18
(d) Riesgos relacionados con el Representante Común	20
(e) Riesgos Relacionados con el Marco Regulatorio Aplicable a GAP	20
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
.....	20
(f) Riesgos Relacionados con las Operaciones de GAP	20
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
.....	20
(g) Riesgos Relacionados con Jamaica	20
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
.....	20
(h) Riesgos Relacionados con los Accionistas de GAP	20
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado</i>	

	<i>en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	20
(i)	Riesgos Relacionados con México..... <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	21
(j)	Riesgos Relacionados con la Estructura societaria, las Acciones y los Mercados de Valores <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General – Factores de Riesgo” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	21
1.4.	Otros Valores..... <i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Información General – Otros Valores” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	22
1.5.	Documentos de Carácter Público.....	23
II.	EL PROGRAMA	24
2.1.	Características del Programa.....	24
(a)	Descripción del Programa.....	24
(b)	Tipo de Valor.....	24
(c)	Clave de Pizarra.....	24
(d)	Tipo de Ofertas.....	24
(e)	Prelación de los Certificados Bursátiles.....	24
(f)	Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.....	24
(g)	Vigencia del Programa.....	24
(h)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	25
(i)	Denominación.....	25
(j)	Plazo.....	25
(k)	Tasa de Interés o Tasa de Descuento.....	25
(l)	Periodicidad de Pago de Intereses.....	25
(m)	Intereses Moratorios.....	25
(n)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	25
(o)	Moneda de Pago.....	25
(p)	Amortización.....	26
(q)	Amortización Anticipada Voluntaria.....	26
(r)	Prima por Amortización Anticipada Voluntaria.....	26
(s)	Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor.....	26
(t)	Causas de Vencimiento Anticipado.....	29
(u)	Garantía.....	30
(v)	Calificaciones.....	31
(w)	Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo.....	31
(x)	Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.....	31
(y)	Depositario.....	31
(z)	Posibles Adquirentes.....	31
(aa)	Restricciones de Venta y Transmisión.....	31
(bb)	Intermediarios Colocadores Líderes.....	32
(cc)	Representante Común.....	32

(dd)	Autorización de la CNBV	32
(ee)	Aprobación Corporativa del Emisor.....	32
(ff)	Legislación	32
(gg)	Régimen Fiscal Aplicable	32
(hh)	Suplementos	33
(ii)	Títulos y Avisos de Colocación.....	33
(jj)	Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo	33
2.2.	Destino de los Recursos	34
2.3.	Plan de Distribución	35
2.4.	Gastos Relacionados con el Programa.....	37
2.5.	Estructura de capital después de la oferta	38
2.6.	Funciones del Representante Común.....	39
2.7.	Asambleas de Tenedores	42
2.8.	Nombres de Personas con participación relevante en el Programa.....	45
III.	EL EMISOR.....	47
3.1.	Historia y desarrollo del Emisor	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Historia y desarrollo de la emisora” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	<i>47</i>
3.2.	Descripción del Negocio.....	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Descripción del negocio” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	<i>47</i>
(a)	Actividades Principales	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Actividad Principal” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	<i>47</i>
(b)	Canales de Distribución.....	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Canales de distribución” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	<i>47</i>
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	<i>47</i>
(d)	Principales Clientes	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Principales clientes” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	<i>47</i>
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la</i>	<i>47</i>

	CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx	47
	(f) Recursos Humanos.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “ <i>La Emisora – Recursos humanos</i> ” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx	48
	(g) Desempeño Ambiental.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “ <i>La Emisora – Desempeño ambiental</i> ” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx	48
	(h) Información de Mercado y Ventajas Competitivas.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “ <i>La Emisora – Información de mercado</i> ” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx	48
	(i) Estructura Corporativa.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “ <i>La Emisora – Estructura corporativa</i> ” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx	48
	(j) Descripción de los Principales Activos.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “ <i>La Emisora – Descripción de los principales activos</i> ” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx	48
	(k) Procesos judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	48
	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “ <i>La Emisora – Acciones representativas del capital social</i> ” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx , de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx	48
IV.	Información Financiera del Emisor.....	49
4.1.	Información Financiera Seleccionada.....	49
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.....</i>	49
4.2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	49
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en</i>	

	<i>la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	49
4.3.	Informe de Créditos Relevantes.....	49
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	49
4.4.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.....	49
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	49
(a)	Resultados de la Operación	49
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	49
(b)	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	49
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	49
(c)	Control Interno	50
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	50
4.5.	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	50
	<i>La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	50
V.	administración.....	51

5.1.	Audidores Externos	51
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración – Auditores externos de la administración” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
5.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Intereses	51
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
5.3.	Administradores y Accionistas	51
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración – Administradores y accionistas” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
5.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	51
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “Administración – Estatutos sociales y otros convenios” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.</i>	
VI. Personas Responsables		52
VII. Anexos		58
7.1.	Opinión legal	59
7.2.	Dictamen de la calidad crediticia del Programa (para Emisiones de Corto Plazo).....	60
7.3.	Estados Financieros por los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y al segundo trimestre de 2025	61
7.4.	Bases de Subasta.....	62

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o los Intermediarios Colocadores Líderes.”

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Cuando se utilicen en el presente Prospecto con la primera letra en mayúscula, salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos y condiciones que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados (que serán igualmente aplicados al singular o plural de dichos términos):

<u>Términos</u>	<u>Definiciones</u>
Asamblea de Tenedores	Significa la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.
Auditor Externo	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Aviso	Significa de forma conjunta o individualmente según el contexto así lo requiera cada caso, (i) el aviso de oferta pública que realice el Emisor para la colocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, (ii) la Convocatoria para la colocación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, y (iii) en su caso, el aviso colocación correspondiente.
BBVA	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
Bienes Restringidos	Significa las Concesiones aeroportuarias y todos aquellos bienes inmuebles edificados sobre los terrenos de las Concesiones, los cuales al final del periodo de la Concesión pasarán a ser propiedad del Gobierno Federal.
BIVA	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
BMV	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bolsa	Significa la BIVA, la BMV o cualquier otra bolsa de valores autorizada para operar en México.
Causas de Vencimiento Anticipado	Tiene el significado que se le atribuye en la Sección “II. El Programa – 2.1. Características del Programa – Vencimiento Anticipado y Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Prospecto, o aquellas establecidas en el Suplemento de la Emisión respectiva.
Certificados o Certificados Bursátiles	Los títulos de crédito a que se refiere el Título III, Capítulo I de la LMV que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados de Corto Plazo	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días.
Certificados Bursátiles de Largo Plazo o Certificados de Largo Plazo	Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 10 años.
Certificados Bursátiles Adicionales	Significa los Certificados Bursátiles que el Emisor, sujeto a las condiciones de mercado, tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales en cualquier Emisión de Largo Plazo.

Circular Única de Emisoras	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, publicadas en el DOF el 19 de marzo de 2003, según la misma haya sido reformada de tiempo en tiempo.
CNBV	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Concesionaria	Significa cada una de las 12 subsidiarias de GAP que cuenta con una Concesión para operar uno de los aeropuertos.
Concesiones	Significa conjuntamente las doce concesiones otorgadas a las Concesionarias por el Gobierno Federal, a través de la SICT, para operar y explotar los aeropuertos.
Contrato de Colocación	Significa cada uno de los contratos de colocación a ser celebrados por el Emisor y los Intermediarios Colocadores Líderes o cualesquiera otros intermediarios o instituciones financieras respecto de cualquier Emisión al amparo del Programa.
Convocatoria	El aviso conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el que se detallarán las características generales sobre las que se emitirán los mismos.
Día	Significa con mayúscula inicial o con minúscula inicial, día natural.
Día Hábil	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo o día feriado por ley, en el que las instituciones financieras deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.
DIV	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BIVA.
DOF	Significa el Diario Oficial de la Federación.
Documentos de Emisión	Significa, el Título correspondiente a la Emisión respectiva, el presente Prospecto, el Suplemento correspondiente en caso de una Emisión de Largo Plazo, el Aviso y/o Convocatoria correspondiente a la Emisión de Largo Plazo o de Corto Plazo respectiva, el Contrato de Colocación respectivo y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como cada uno de ellos sea modificado de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumente cualquier Emisión al amparo del Programa.
Dólares	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos.
Emisión	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa, incluyendo la Emisión de Corto Plazo y la Emisión de Largo Plazo.
Emisión de Corto Plazo	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Emisión de Largo Plazo	Cualquier emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

EMISNET	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la BMV.
Estados Unidos o EUA	Significa los Estados Unidos de América.
Eventos Relevantes	Tiene el significado atribuido a eventos relevantes en el artículo segundo de la LMV y en la Circular Única de Emisoras.
Fecha de Emisión	Será determinada por cada Emisión en el Suplemento o Aviso respectivo.
GAP o Emisor	Significa Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Gastos de Emisión	Significa los gastos, derechos, honorarios y cualesquiera otros semejantes que se generen derivados o con motivo de cada Emisión al amparo del Programa.
Gobierno Federal	Significa el poder ejecutivo de México, encargado de la administración y control de la condición política a nivel Federal.
Gravámenes Permitidos	Significa (i) gravámenes preexistentes, (ii) gravámenes constituidos para garantizar el pago de financiamientos para adquirir o mejorar el inmueble dado en garantía, (iii) gravámenes constituidos en favor o entre subsidiarias, y (iv) gravámenes que resulten del refinanciamiento de deudas sin que esto permita su incremento.
IFRS o Normas de Contabilidad NIIIF	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el <i>International Accounting Standards Board</i> (IASB).
Indeval	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediarios Colocadores Líderes	Significa, conjuntamente BBVA, Santander, Scotiabank y cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
ISR	Significa el impuesto previsto por la LISR.
IVA	Significa el impuesto previsto por la LIVA.
Legislación Aplicable	Significa las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás ordenamientos jurídicos de carácter federal, estatal y/o municipal vigentes en México.
LGTOC	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
LIC	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
LIVA	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
LISR	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
LMV	Significa la Ley del Mercado de Valores.
México	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
Monto Total Autorizado del Programa	Significa un monto con carácter revolvente de hasta \$55,000'000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), sin que las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento

	determinado durante la vigencia del Programa excedan de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Persona	Significa, según el contexto lo requiera, una persona física o moral, un fideicomiso, una asociación (incluyendo asociación en participación) u otra entidad legal.
Personas Relacionadas	Tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el artículo segundo de la LMV.
Pesos o M.N.	Significa la moneda de curso legal en México.
Programa	Significa el programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo y Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente que se describe en el presente Prospecto.
Prospecto	Significa el presente prospecto de colocación, conjuntamente con todos sus anexos.
Reglamento Interior de la BIVA	Significa el Reglamento Interior de la BIVA, según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo.
Reglamento Interior de la BMV	Significa el Reglamento Interior de la BMV, según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo.
Reglamento Interior de la Bolsa	Significa el Reglamento Interior de la BIVA, el Reglamento Interior de la BMV o de cualquier otra Bolsa, según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo.
Reporte Anual 2024	Significa el reporte anual del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024, presentado ante la BMV, la BIVA y la CNBV el 23 de abril de 2025.
Reporte Trimestral Segundo Trimestre	El reporte trimestral del Emisor por el trimestre calendario terminado el 30 de junio de 2025, presentado ante la BMV, la BIVA y la CNBV el 21 de julio de 2025.
Representante Común	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo, se podrá designar a otra institución como representante común de los Tenedores, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.
RNV	Significa el Registro Nacional de Valores.
Santander	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
Scotiabank	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
SEDI	Significa el DIV o EMISNET o cualquier otro sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a la Bolsa en donde coticen los Certificados Bursátiles.
SICT	Significa la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

SHCP	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Suplemento	Cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa.
Tenedores de Certificados Bursátiles	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.
Título	Significa el documento o título que documenta los Certificados Bursátiles correspondientes a las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Salvo por los términos definidos anteriormente, la información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

1.2. Resumen Ejecutivo

(a) La Emisora

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(b) El Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado. Las características de cada Emisión de Corto Plazo se establecerán en el Título correspondiente y se describirán en el Aviso respectivo. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, las características de la Emisión se establecerán en el Título correspondiente y se describirán en el Aviso y en el Suplemento respectivo. El precio de emisión, el monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la Fecha de Emisión y la fecha de liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Prospecto.

(c) Información Financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

1.3. Factores de Riesgo

El público inversionista deberá leer detalladamente y entender toda la información contenida en el presente Prospecto y de manera especial la que se incluye en la presente sección. Asimismo, es importante que el público inversionista considere que los factores de riesgo descritos en la presente sección no son los únicos que existen, pues pudieran existir otros (i) que a la fecha del presente no sean relevantes y que posteriormente pudieran convertirse en relevantes; (ii) no conocidos a la fecha del presente; o (iii) en un futuro, inexistentes al día de hoy, que en su momento pudieran ser relevantes. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, de materializarse, pudieran afectar de forma adversa y significativa la liquidez, operaciones o condición financiera del Emisor, y en consecuencia, el pago de principal e intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

La inversión en los Certificados Bursátiles implica riesgos. Los inversionistas potenciales deben considerar cuidadosamente los siguientes factores de riesgo además de otra información contenida en este Prospecto y en cada Suplemento de cada Emisión antes de adquirir los Certificados Bursátiles que se ofrecen. El acontecimiento de cualquiera de los siguientes riesgos podría hacer que los inversionistas potenciales pierdan toda su inversión o parte de ella. Estos factores de riesgo deben analizarse conjuntamente con los que, en su caso, se incluyan en el Suplemento respectivo.

(a) Factores de Riesgo Generales.

Los posibles inversionistas deberán hacer un análisis particular sobre las consecuencias legales, fiscales, financieras y de otra índole, implícitas en la adquisición de los Certificados Bursátiles, tomando en cuenta las ventajas de invertir en ellos, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los posibles inversionistas no deben considerar o utilizar el contenido de este Prospecto como una recomendación legal, fiscal, de inversión o de ningún tipo por parte de las Personas que lo suscriben. En todo caso, se aconseja a los futuros inversionistas consultar con sus propios asesores respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Se recomienda a los posibles inversionistas no basarse en el desempeño histórico que se establece en este Prospecto para tomar decisiones de hacer o no hacer inversiones en los Certificados Bursátiles.

(b) Factores relacionados con el Programa de Certificados Bursátiles.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles y riesgo de reinversión.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que estos sean emitidos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente.

En caso de que las Emisiones al amparo del Programa consideren dentro de sus características el posible pago total o parcial anticipado de los Certificados Bursátiles, existe el riesgo para los Tenedores de los Certificados Bursátiles que podrían no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazos). Por lo tanto, al momento que los Tenedores de los Certificados Bursátiles reciban recursos líquidos a cambio de los Certificados Bursátiles, las inversiones que puedan realizar con dichos recursos líquidos, podrían no tener los rendimientos que producían los Certificados Bursátiles.

La calificación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas a los Certificados Bursátiles de las Emisiones a Largo Plazo al amparo del Programa podrían estar sujetas a revisión a la baja, por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas puedan tener incidencia sobre el riesgo de falta

de pago de los mismos. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se enunciarán en los Suplementos informativos correspondientes así como en los documentos relacionados, tales como Títulos y Avisos, entre otros.

Riesgo de que las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo pudieran no causar intereses moratorios.

Si el Emisor decidiera en alguna de sus Emisiones a Largo Plazo de Certificados Bursátiles no incluir un apartado de intereses moratorios en caso de incumplimiento en el pago del principal, esto podría significar una desventaja para los inversionistas que decidan adquirir este tipo de valores, por lo cual se les sugiere la lectura de todos los documentos relativos a cualquiera de las Emisiones de Certificados Bursátiles que lleve a cabo el Emisor al amparo del presente Prospecto.

Emisiones con amortización única al vencimiento de los Certificados Bursátiles.

Es posible que algunas Emisiones al amparo del Programa prevean la amortización única de capital al vencimiento de los Certificados Bursátiles por lo cual los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán considerar que podría representar un riesgo mayor para ellos en comparación con los Certificados Bursátiles que cuenten con vencimientos parciales, ya que se requeriría mayor cantidad de recursos, en un momento determinado, para llevar a cabo su pago.

Actualización de causales de amortización anticipada.

Los posibles Tenedores de Certificados Bursátiles deberán considerar que al actualizarse cualquier causa de amortización anticipada aplicable a alguna Emisión en particular, el Emisor podría no tener la liquidez suficiente para hacer frente a la misma en el momento oportuno.

(c) Factores relacionados con los Certificados Bursátiles.

Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles.

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores Líderes, ni el Representante Común pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal aplicable a: (i) los intereses generados por los Certificados Bursátiles (incluyendo retenciones mayores de impuestos); (ii) las operaciones que realicen con los Certificados Bursátiles; y (iii) los propios Tenedores de Certificados Bursátiles.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores Líderes, ni el Representante Común, pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a los Tenedores.

Volatilidad en la Tasa de Interés.

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en el Título y/o en el Suplemento y/o Aviso correspondiente a cada Emisión. En virtud de lo anterior, los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán el riesgo de que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

Garantía.

Los Certificados Bursátiles al amparo del Programa son quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

Los Tenedores de Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor, lo que afectaría la posibilidad de recuperación de los Tenedores de Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituirán obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor.

Consecuentemente, los Tenedores de Certificados Bursátiles serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos tendrán prelación en contra de la masa, incluyendo, entre otros, los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos fiscales y los créditos en favor de los acreedores comunes del Emisor. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores de Certificados Bursátiles) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil). Asimismo, las obligaciones del Emisor cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas

Los Certificados Bursátiles son valores complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

La TIIE de Fondeo Promedio con respecto a un periodo de intereses particular solo podrá determinarse cerca del final del periodo de intereses relevante

Respecto de los Certificados Bursátiles que devenguen intereses con base en la TIIE de Fondeo Promedio, la TIIE de Fondeo Promedio aplicable a un periodo de intereses particular y, por lo tanto, el monto de interés pagadero con respecto a dicho periodo de intereses se determinará en la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual aplicable al periodo de intereses correspondiente. Debido a que cada una de estas fechas está cerca de la fecha de pago de intereses, no se sabrá el monto de interés pagadero con respecto a un periodo de intereses en particular hasta poco antes de la fecha de pago de intereses y puede ser difícil para el inversionista estimar de manera confiable el monto de interés que se pagará en cada una de dichas fecha de pago de intereses. Además, es posible que algunos inversionistas no quieran o no puedan negociar los Certificados Bursátiles sin cambios en sus sistemas. Estos factores podrían afectar negativamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

La tasa de interés de los Certificados Bursátiles se podrá basar en la TIIE de Fondeo Promedio y la TIIE de Fondeo, las cuales son relativamente nuevas en el mercado

Respecto de los Certificados Bursátiles que devenguen intereses con base en la TIIE de Fondeo Promedio, para cada periodo de interés, la tasa de interés de los Certificados Bursátiles se basa en la TIIE de Fondeo Promedio, que se calcula utilizando la TIIE de Fondeo publicada por el Banco de México de acuerdo con la fórmula que se describa en el Título correspondiente y no en la TIIE de Fondeo publicada en o con respecto a una fecha particular durante dicho periodo de intereses. Además, si la TIIE de Fondeo con respecto a una fecha en particular durante un periodo de intereses es negativa, su contribución a la TIIE de Fondeo Promedio será menor que uno, lo que resultará en una reducción de la TIIE de Fondeo Promedio utilizada para calcular el interés pagadero de los Certificados Bursátiles en la fecha de pago de Intereses para dicho Periodo de Intereses.

El Banco de México comenzó a publicar la TIIE de Fondeo el 16 de enero de 2020. Si bien a partir del 1 de enero de 2024 la TIIE de Fondeo sustituyó a la TIIE a plazos de 91 y 182 días, y el 1 de enero de 2025 sustituyó a la TIIE a plazo de 28 días para obligaciones de crédito asumidas a partir de dichas fechas, existe todavía un precedente de mercado limitado para valores que utilizan la TIIE de Fondeo como tasa de interés. En consecuencia, el uso de la TIIE de Fondeo o la fórmula específica para la TIIE de Fondeo Promedio utilizada en la Emisión puede no ser ampliamente adoptada en el futuro por otros participantes del mercado. Si el mercado adopta un método de cálculo diferente, eso probablemente afectaría adversamente la liquidez y el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

(d) Riesgos relacionados con el Representante Común

El Representante Común está facultado y tiene el derecho de realizar visitas al Emisor y revisiones de la información y documentación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en relación con las Emisiones, sin embargo, es posible que el Representante Común no realice dichas visitas con una periodicidad específica o no efectúe las revisiones referidas anteriormente, conforme a los términos establecidos en el Título de la emisión correspondiente y en consecuencia, pudiera no contar con todos los elementos que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor al amparo de los documentos de las Emisiones. Así mismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará únicamente en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado.

(e) Riesgos Relacionados con el Marco Regulatorio Aplicable a GAP

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General – Factores de Riesgo*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(f) Riesgos Relacionados con las Operaciones de GAP

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General – Factores de Riesgo*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

Una desaceleración económica y la volatilidad del mercado derivado de los aranceles podrían afectar negativamente el negocio y el rendimiento financiero del Emisor

Las recientes políticas comerciales de EE.UU., incluyendo la posible imposición de aranceles a todas las importaciones mexicanas, y aranceles adicionales a países como China, ha modificado significativamente las cadenas de suministro globales y los mercados de capital internacionales, con índices de referencia a la baja a nivel mundial y experimentando altos niveles de volatilidad. Este entorno de crecientes tensiones comerciales e inestabilidad del mercado, incluyendo cualquier desaceleración económica nacional o internacional, podría provocar fluctuaciones en el precio de las acciones, flujos de ingresos, calidad crediticia y una menor rentabilidad y confianza de los inversionistas, lo que a su vez podría afectar negativamente la situación financiera del Emisor. El Emisor no puede garantizar que los cambios en las políticas comerciales estadounidenses o globales no afecten negativamente el negocio y al rendimiento financiero.

(g) Riesgos Relacionados con Jamaica

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General – Factores de Riesgo*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(h) Riesgos Relacionados con los Accionistas de GAP

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General – Factores de Riesgo*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(i) Riesgos Relacionados con México

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General – Factores de Riesgo*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(j) Riesgos Relacionados con la Estructura societaria, las Acciones y los Mercados de Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General – Factores de Riesgo*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

1.4. Otros Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Información General – Otros Valores*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.



1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a la BIVA a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en las Bolsas, puede ser consultada en la BMV y en la BIVA, en sus oficinas o en su página de internet www.bmv.com.mx y www.biva.mx, respectivamente, y en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv.

A solicitud del inversionista, los Intermediarios Colocadores Líderes entregarán copias de dichos documentos. Asimismo, el Emisor podrá, a solicitud del inversionista, entregar copias de dichos documentos contactando al teléfono 01(33) 38 80 11 00 ext. 20294, atención Lic. Gisela Mariazel Murillo Herrera en la Dirección de Relación con Inversionistas o en la siguiente dirección de correo electrónico: gmurillo@aeropuertogap.com.mx.

La oficina principal del Emisor se ubica en Av. Mariano Otero 1249-B, Torre Pacífico, Piso 6, Col. Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara Jalisco, México. El número de teléfono es 52 33 38801100.

La página de internet del Emisor es www.aeropuertogap.com.mx. Dicha página de internet no es parte del presente Prospecto.

Asimismo, de conformidad con la LMV y disposiciones aplicables, el Emisor está obligado a divulgar información periódica respecto de la situación financiera y de sus resultados, así como de cualesquiera Eventos Relevantes. Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles que compruebe dicho carácter, con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) Días, emitido por una institución financiera, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que éste haya recibido en relación con el Emisor, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 284, noveno piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, a la atención de Claudia Beatriz Zermeño Inclán .



II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa.

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. Las características de cada Emisión de Corto Plazo se establecerán en el Título correspondiente y se describirán en la Convocatoria respectiva. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, las características de la Emisión se establecerán en el Título correspondiente y se describirán en el Aviso y en el Suplemento respectivo. El precio de emisión, el monto total de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la Fecha de Emisión y la fecha de liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de cada Emisión. Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa y en el entendido que las Emisiones de Corto Plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa no podrán exceder de \$1,000'000,0000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este Prospecto.

(b) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

(c) Clave de Pizarra

GAP.

(d) Tipo de Ofertas

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán mediante oferta pública, en el entendido que, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se colocarán a través del proceso de formación de libro y los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán, ya sea a través de procesos de formación de libro o a través de subastas públicas.

(e) Prelación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes, incondicionales, quirografarias y no subordinadas del Emisor y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

(f) Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente

La CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles que emita el Emisor conforme al Programa por un monto máximo revolvente de hasta \$55,000'000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento determinado durante la vigencia del Programa, no podrán exceder de \$1,000'000,0000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

(g) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de cinco años, contados a partir del otorgamiento de la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la CNBV.

(h) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), o sus múltiplos.

(i) Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos.

(j) Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 364 días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mayor a 1 año y máximo de 10 años.

(k) Tasa de Interés o Tasa de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la Fecha de Emisión respectiva y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, en su caso, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses respectiva sin duplicidad. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Asimismo, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento según se determine en el Aviso y Título respectivo.

(l) Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles, en su caso, serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión, en el Suplemento o Aviso, y Título correspondientes.

(m) Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal o intereses, según se determine para cada Emisión, en el Suplemento o Aviso, y Título correspondientes.

(n) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último periodo de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que en el futuro se establezca. En caso que para una Emisión en particular se establezca que la misma pague intereses moratorios, dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 284, noveno piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

(o) Moneda de Pago

El principal y los intereses, en su caso, devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en Pesos.

(p) **Amortización**

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante un solo pago al vencimiento.

(q) **Amortización Anticipada Voluntaria**

En el caso que se especifique para cada Emisión, el Emisor, previo aviso (salvo que se especifique lo contrario en los Certificados Bursátiles respectivos) otorgado con por lo menos 6 (seis) días hábiles de anticipación al Representante Común, podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha previa a la fecha de pago de principal establecida en dicho aviso, por un monto que será especificado en, o será determinable conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles y, de ser aplicable, con el pago de la prima que para cada Emisión se determine, más el importe de los intereses devengados no pagados a la fecha correspondiente.

Los Certificados Bursátiles podrán establecer que en caso que el Emisor ejerza su derecho de amortizar voluntariamente los Certificados Bursátiles de manera anticipada descrito en el apartado denominado "*Amortización Anticipada Voluntaria*" anterior, deberá, además del principal y los intereses señalados en dicho apartado, pagar una prima por amortización anticipada voluntaria que será distribuida proporcionalmente a los Tenedores de Certificados Bursátiles. El importe de la prima por pago anticipado, así como la forma de calcular la misma, se darán a conocer a los inversionistas potenciales en los Documentos de Emisión respectivos.

(r) **Prima por Amortización Anticipada Voluntaria**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir una prima por amortización anticipada voluntaria, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda.

(s) **Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor**

Los Certificados Bursátiles contendrán las disposiciones relativas a las obligaciones de dar, hacer y de no hacer del Emisor, según sea el caso, que se describen en este Prospecto, en adición a las siguientes:

Obligaciones de Dar

En adición a las obligaciones de pago de principal, intereses ordinarios y, en su caso, intereses moratorios establecidas en el Título, no se contemplan obligaciones adicionales de dar a cargo del Emisor.

Obligaciones de Hacer

Salvo que la asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, a partir de la Fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo, y en los casos específicamente previstos a continuación, con lo siguiente:

1. **Divulgación y Entrega de Información.** (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público inversionista trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

(b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras.

(c) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV, de la Circular Única de Emisoras y de cualesquiera otras disposiciones aplicables.

(d) El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común cualquier información y documentación que éste le requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor en términos de lo que se señala en la Sección “*Representante Común*” del Título, así como el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que éste último le requiera para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y que se haya identificado como confidencial).

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 de la Sección “*Obligaciones de No Hacer*” más adelante.

(b) Mantener su contabilidad consolidada de conformidad con las NIIF o cualesquiera principios o criterios contables que reemplacen a cualquiera de las NIIF de conformidad con la legislación aplicable.
3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el título.
4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la Bolsa correspondiente.
5. Activos y seguros. (a) Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades en buen estado, salvo por el desgaste y deterioro derivados de su uso, así como las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarios para el buen funcionamiento de dichos bienes.

(b) Mantener con compañías de seguros reconocidas, seguros sobre los bienes que constituyan bienes relevantes para el desempeño de sus actividades, en términos similares a los que actualmente tiene contratados.
6. Obligaciones Fiscales. El Emisor deberá cumplir y estar al corriente en el pago de todos los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales que les sean aplicables, determinados, impuestos o exigidos, salvo por los impuestos, contribuciones, derechos y cargas gubernamentales (independientemente del monto) cuya constitucionalidad o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente, siempre que el Emisor (i) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las leyes fiscales aplicables, (ii) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago y (iii) haya procedido a garantizar el interés fiscal en los términos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, de ser el caso. Se exceptúan de la obligación anterior aquellas obligaciones cuya falta de cumplimiento no afecte de manera significativamente adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
7. Obligaciones Laborales. El Emisor deberá cumplir y estar al corriente en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral (incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, así como las contribuciones al Sistema de Ahorro para el Retiro), o cualquier otra aportación establecida en las leyes o reglamentos aplicables, salvo por aquellas obligaciones laborales (independientemente del monto) cuya aplicación o determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, las autoridades competentes, siempre que el Emisor (i) haya interpuesto de buena fe los medios de defensa que establecen las disposiciones legales aplicables, (ii) haya establecido o mantenga reservas suficientes, de ser necesario conforme a las NIIF aplicables, para el caso de que se declare por sentencia ejecutoria la procedencia del pago, y (iii) haya procedido a garantizar el interés de los trabajadores

en los términos que exigen las disposiciones aplicables, de ser el caso. Se exceptúan de la obligación anterior aquellas obligaciones cuya falta de cumplimiento no afecte de manera significativamente adversa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

8. **Prelación de Pagos (Pari Passu).** El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
9. **Notificaciones.** Durante la vigencia de la Emisión, el Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común, y a cada una de las agencias calificadoras que se encuentren calificando los Certificados Bursátiles dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Director General o Director de Finanzas del Emisor, estableciendo los detalles del evento que dio origen a la Causa de Vencimiento Anticipado a que se refiere la notificación correspondiente y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.
10. **Calificaciones.** Contar con al menos 2 (dos) dictámenes de calidad crediticia de los Certificados Bursátiles vigentes emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.
11. **Reporte de Sostenibilidad o su equivalente.** El Emisor incluirá el seguimiento de sus indicadores de impacto y de sus compromisos sociales, ambientales y de gobernanza en su informe de sostenibilidad o su equivalente que deba publicar conforme a la legislación aplicable, en su caso ("**Reporte de Sostenibilidad**") en los puntos a tratar en la sesión con inversionistas inmediata posterior a la publicación de dicho Reporte de Sostenibilidad.

Obligaciones de No Hacer

Salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles, y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a lo siguiente:

1. **Giro del Negocio.** No modificar el giro preponderante de sus negocios ni el de sus Subsidiarias, consideradas en su conjunto.
2. **Pago de Dividendos.** El Emisor deberá de abstenerse de pagar dividendos o realizar cualquier distribución a sus accionistas si ha ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado.
3. **Fusiones; Escisiones.** No fusionarse o escindir-se (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) quede claramente establecido que la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión, asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, y (ii) dicha fusión o escisión no genere una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en una Causa de Vencimiento Anticipado distinta a la que se señala en este numeral. De igual forma, quedan expresamente exceptuadas de esta obligación las fusiones que realice el Emisor con empresas afiliadas o subsidiarias.
4. **Ventas de Activos.** El Emisor no podrá, directa o indirectamente, transferir, transmitir, vender o enajenar todos o parte de sus activos y bienes que representen más del 25% (veinticinco por ciento) de sus activos totales consolidados, a menos que se cumpla con las condiciones siguientes (i) que la empresa que reciba los activos sea una entidad existente bajo las leyes de México y que expresamente asuma las obligaciones del Emisor derivadas de los Certificados Bursátiles, y (ii) que inmediatamente después de la operación, no haya sucedido ni continúe una Causa de Vencimiento Anticipado.
5. **Operaciones con Personas Relacionadas.** No celebrar operaciones con Personas Relacionadas (según dicho término se define en la LMV), salvo (i) con la aprobación del consejo de administración del Emisor o los órganos intermedios que el consejo de administración designe para este fin, y (ii) que se trate de operaciones en el curso normal de los negocios del Emisor y, en caso de ser aplicable, se celebren en términos de mercado y cuando menos en términos iguales a los que el Emisor hubiera obtenido de realizar una operación similar con

un tercero no relacionado.

6. **Gravámenes.** El Emisor no podrá constituir, ni permitir que alguna de las subsidiarias constituya algún gravamen sobre sus Bienes Restringidos cuando la deuda a garantizar mediante dichos gravámenes más el monto total de la deuda consolidada del Emisor exceda el 35% (treinta y cinco por ciento) de sus activos netos consolidados, a menos que al mismo tiempo en que se constituya dicho gravamen, sean garantizados los Certificados Bursátiles por igual o mejor preferencia a la deuda garantizada mediante dichos gravámenes. Esta restricción no será aplicable a Gravámenes Permitidos. Asimismo, en caso de que el Emisor incumpla con el pago oportuno y total, en la fecha de pago correspondiente de cualquier cantidad de principal o intereses de los Certificados Bursátiles, cualquier gravamen sobre sus Bienes Restringidos requerirá previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

(t) **Causas de Vencimiento Anticipado**

Todas las Emisiones de Certificados Bursátiles contendrán las causas de vencimiento anticipado señaladas en el Suplemento o Título correspondiente, (las “**Causas de Vencimiento Anticipado**”) mismas que incluirán, al menos, las señaladas a continuación. En el supuesto de que suceda cualquiera de dichas Causas de Vencimiento Anticipado, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles:

1. **Falta de Pago Oportuno de Intereses.** Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno y total, en la fecha de pago correspondiente de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo el último pago de intereses el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.
2. **Información Falsa o Incorrecta.** Si el Emisor divulga al público información sobre su situación financiera, contable o legal que sea incorrecta o falsa, en cualquier aspecto que pueda afectar de manera significativamente adversa su situación financiera, y dicha información no se rectifica dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cualquier funcionario responsable del Emisor hubiere tenido conocimiento de dicha situación.
3. **Insolvencia.** Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme e inapelable que cause cosa juzgada, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
4. **Revocación o Terminación de Concesiones.** Si (a) se modifican los términos y condiciones de las Concesiones en forma tal que se limiten o afecten negativa y significativamente los derechos que actualmente otorgan las Concesiones al Emisor y las operaciones y situación financiera del Emisor sean afectadas de manera significativamente adversa, (b) por cualquier razón una autoridad gubernamental llegare a requisar, rescatar o embargar de forma irrevocable las instalaciones y operaciones de un aeropuerto operado por las subsidiarias del Emisor *siempre y cuando* dicha requisa, rescate o embargo hubiere sido declarado por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme e inapelable que cause cosa juzgada y la hubiera generado actos imputables directamente al Emisor o a la subsidiaria de éste que operaba dicho aeropuerto, o (c) cualquiera de las Concesiones es revocada de manera irrevocable o terminada *siempre y cuando* dicha revocación irrevocable o terminación hubiere sido declarada por una autoridad judicial competente mediante una resolución firme e inapelable que cause cosa juzgada y la hubiera generado actos imputables directamente al Emisor o a la subsidiaria de éste que operaba dicho aeropuerto.
5. **Validez de los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
6. **Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles.** Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones de dar, hacer o no hacer contenidas en el Título, salvo por las establecidas en los párrafos 10 y 11 de la Sección “*Obligaciones de Hacer*” contenida anteriormente, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a (i) la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación

de que se trate o (ii) la fecha en que el Emisor hubiere notificado por escrito al Representante Común, que tuvo conocimiento de que hubiere ocurrido el incumplimiento. Para efectos de claridad, en caso de que el Emisor no cumpla con las obligaciones señaladas en los párrafos 10 y 11 de la Sección “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, no se considerará un incumplimiento de obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, por lo que dicha situación no dará lugar a una Causa de Vencimiento Anticipado.

7. **Incumplimiento de Otras Obligaciones.** Si (i) el Emisor no realiza el pago, a su vencimiento (después de cualquier periodo de gracia aplicable), de cualquier cantidad de principal pagadera respecto de cualquier deuda cuyo monto insoluto sea superior, en lo individual o en su conjunto, a EUA\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), o (ii) se declare el vencimiento anticipado de cualquier deuda que obligue al Emisor a pagar una cantidad, en lo individual o en su conjunto, igual o mayor a EUA\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.
8. **Sentencias.** Si se emite cualquier resolución judicial firme e inapelable que cause cosa juzgada (no susceptible de apelación, recurso o juicio alguno), en contra del Emisor individualmente o en conjunto con cualquier otra resolución judicial con dichas características, exceda de la cantidad de EUA\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o su equivalente en otras monedas) y dicha sentencia no sea pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que deban ser pagadas en términos de la resolución correspondiente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 3, 4(c) o 5 anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial alguno al Emisor, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles podrán solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea de Tenedores para resolver lo conducente a la declaración de vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva respecto del vencimiento anticipado, en el entendido que, si la asamblea de Tenedores resuelve declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, todas las cantidades adeudadas conforme a los mismos se harán exigibles el Día Hábil siguiente a que se publiquen los acuerdos de la asamblea en el SEDI, sin necesidad de requerimiento judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor y, en su caso, el Emisor se constituirá en mora a partir de la fecha en que habiendo tenido lugar el vencimiento anticipado no hubiere realizado el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, de conformidad con lo establecido en la sección “Intereses Moratorios” del Título correspondiente.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales 2, 4(a), 4(b), 6, 7 u 8 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Día Hábil inmediato siguiente a que se publiquen los acuerdos de la asamblea de Tenedores en el SEDI, se harán exigibles la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, sin necesidad de aviso de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial y/o extrajudicial alguno al Emisor y, en su caso, el Emisor se constituirá en mora, de conformidad con lo establecido en la sección “Intereses Moratorios” del Título correspondiente.

(u) **Garantía**

Los Certificados Bursátiles al amparo del Programa son quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

(v) **Calificaciones**

Las Emisiones de Corto Plazo han recibido de: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación en escala nacional – CaVal- de “mxA-1+”, la cual significa que “La deuda de corto plazo calificada con ‘mxA-1’ tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.” y de Moody’s Local México, S.A. de C.V., la calificación en escala nacional de “ML A-1.mx” la cual significa “Los emisores calificados como ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.”.

LAS CALIFICACIONES ASIGNADAS NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS, RESPECTIVAMENTE.

Adicionalmente, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México y el dictamen y calificación asignada se especificarán en el Aviso y Suplemento correspondiente.

(w) **Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo**

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se establezca para cada Emisión y se informe en el Suplemento correspondiente. Dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originales de dicha Emisión (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso, el precio de colocación y el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.

(x) **Sobreasignación de los Certificados Bursátiles**

Según se determine en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, de cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el Emisor, tendrá el derecho, más no la obligación, de establecer una opción de sobreasignación para colocar Certificados Bursátiles adicionales a los originalmente ofertados, hasta por el monto máximo previsto para tales efectos, a más tardar en la fecha de cierre de libro de la Emisión respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en el Suplemento, Título, Convocatoria y/o Avisos respectivos, según corresponda, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa expedidas por la Comisión, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

(y) **Depositario**

Los títulos representativos de los Certificados Bursátiles que documenten cada una de las Emisiones, se mantendrán en depósito en Indeval.

(z) **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

(aa) **Restricciones de Venta y Transmisión**

El presente Prospecto únicamente podrá ser utilizado en México de conformidad con la Ley del Mercado de Valores para la oferta y venta de los Certificados Bursátiles y no podrá ser distribuido o publicado en cualquier jurisdicción

distinta a México. Los Certificados Bursátiles no han sido ni serán inscritos al amparo de la Ley de Valores de EUA, o las leyes de valores de cualquier estado de los Estados Unidos. Los Certificados Bursátiles no podrán ser ofrecidos, vendidos, entregados o transmitidos directa o indirectamente, dentro de los Estados Unidos, o a cuenta o en beneficio de, Personas de los Estados Unidos (*U.S. Persons*, según se define en la Regla S de la Ley de Valores de EUA) o en cualquier jurisdicción distinta a México.

(bb) Intermediarios Colocadores Líderes

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

(cc) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, actuará como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Suplemento correspondiente.

(dd) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/1609/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, otorgó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles objeto del Programa de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos preventivamente con el número 2992-4.19-2025-004 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de las Bolsas.

(ee) Aprobación Corporativa del Emisor

Mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor celebrada el 28 de abril de 2025, en la cual se encontraban presentes el 90.90% de los miembros del Consejo de Administración, se aprobó por unanimidad, entre otros asuntos, (i) el registro del Programa ante la CNBV por un monto revolvente de hasta \$55,000,000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), sin que las emisiones vigentes de corto plazo excedan de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo; y (ii) la emisión de Certificados Bursátiles por \$8,500,000,000.00 (ocho mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

(ff) Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

(gg) Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de cada Emisión de Certificados Bursátiles y del Prospecto. Respecto de los intereses pagados a los Tenedores, la tasa de retención aplicable: (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios

en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

(hh) Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, los recursos netos al Emisor, los gastos de emisión, entre otras características de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de cada Emisión de Largo Plazo, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Largo Plazo mediante el Aviso y el Suplemento respectivo.

(ii) Títulos y Avisos de Colocación

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, la denominación, el valor nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, los recursos netos que obtendrá el Emisor con la colocación, el desglose de los gastos relacionados con la Emisión (incluyendo la comisión por intermediación correspondiente), entre otras características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de cada Emisión de Corto Plazo, serán acordados por el Emisor con el intermediario colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión de Corto Plazo mediante la Convocatoria, el Título y el Aviso respectivo.

(jj) Monto Permitido para las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo

El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación podrá representar hasta \$1,000'000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.), y los Certificados Bursátiles de Largo Plazo hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

2.2. Destino de los Recursos

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles bajo este Programa serán aplicados por el Emisor conforme a sus necesidades, lo cual será comunicado en el Título, Suplemento o Aviso correspondiente. Dicho destino podrá ser para (i) el refinanciamiento de vencimientos de certificados bursátiles o líneas bancarias, (ii) el financiamiento de los programas maestros de desarrollo y las inversiones comerciales del Emisor y del grupo de empresas subsidiarias del Emisor; (iii) la adquisición de nuevos negocios, ya sea vía adquisición de acciones y/o activos; y/o (iv) la inyección directa o indirecta de recursos en el capital social de las subsidiarias del Emisor.

l

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de BBVA, Santander y Scotiabank como Intermediarios Colocadores Líderes respecto a las Emisiones de Certificados Bursátiles. Dichos Intermediarios Colocadores Líderes y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones realizadas conforme al presente Prospecto. Dichas casas de bolsa actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contemple en el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Líderes, celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones. Para cada Emisión de Largo Plazo, los Intermediarios Colocadores Líderes celebrarán un contrato de colocación con el Emisor. Para Emisiones de Corto Plazo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores Líderes celebrarán un contrato marco de colocación que establecerá los términos aplicables a todas las Emisiones de Corto Plazo.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores Líderes, conforme al presente plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Prospecto, tendrá la oportunidad de participar en la oferta pública y colocación de los mismos conforme al proceso que se determine para cada Emisión. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos y sujeto a los criterios de asignación que establezcan en cada Emisión, salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores Líderes, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o los Intermediarios Colocadores Líderes con fundamento en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV no adquirirán Certificados Bursátiles al amparo del Programa. No obstante, en caso de que los Intermediarios Colocadores coloquen parcial o totalmente los Certificado Bursátiles de Corto o de Largo Plazo, en su caso, entre personas relacionadas con el Emisor o los Intermediarios Colocadores Líderes con fundamento en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV, o con alguna persona integrante del Grupo Empresarial (según dicho término se define en la LMV) al que pertenecen respectivamente los Intermediarios Colocadores Líderes, éstas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se colocarán a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa o mediante un proceso de subasta, según se determine para cada Emisión. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta, a través del sistema electrónico utilizado por los Intermediarios Colocadores Líderes. Las bases de subasta respectivas utilizadas por dichos Intermediarios Colocadores Líderes han sido aprobadas por la CNBV y pueden ser consultadas en la página de internet de la Bolsa. Adicionalmente, ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Los Intermediarios Colocadores Líderes y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Líderes, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Líderes consideran que su actuación como intermediarios colocadores en las Emisiones no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores Líderes no tienen conocimiento de si los principales accionistas o miembros del consejo de administración del Emisor pretenden suscribir parte de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa. Adicionalmente, el Emisor y los Intermediarios Colocadores Líderes no tienen conocimiento de si alguna persona intentará suscribir más del 5% de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en grupo.



2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos aproximados relacionados con el establecimiento del Programa se detallan a continuación. Los montos descritos no incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 2 de la tabla siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1.	Derechos por estudio y trámite de la CNBV*	\$31,340.00
3.	Honorarios de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$395,904.05
4.	Honorarios de Moody's Local México, S.A. de C.V.	\$178,844.16
5.	Honorarios del asesor legal independiente	\$1,090,295.60
6.	Honorarios del Auditor Externo	\$525,000.00
7.	Honorarios del Representante Común	\$92,860.32
	Total	\$2,314,244.13

*Este monto no genera Impuesto al Valor Agregado.

Los gastos antes mencionados serán pagados por el Emisor de manera directa.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente, y los gastos en que se incurran por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Aviso correspondiente.

2.5. Estructura de capital después de la oferta

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que en su momento se vaya a dar a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.

La estructura de pasivos y capital del Emisor después de cada Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo se detallará en el Suplemento correspondiente.



2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que se contemplan en el Título, la LMV y en los artículos aplicables de la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones:

1. Firmar como Representante Común el Título.
2. Tendrá el derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos por la colocación de la Emisión, conforme a lo establecido en el Título.
3. Convocar las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, designar a la persona que actúe como secretario de estas, así como presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus resoluciones en la medida que le corresponda.
4. Firmar, en nombre de los Tenedores de Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, cuando así corresponda, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles al amparo del Título.
6. Efectuar los cálculos y publicaciones establecidas a su cargo, conforme a lo establecido en el Título.
7. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores de Certificados Bursátiles para el pago a éstos últimos del principal, intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes, así como de las demás cantidades pagaderas conforme al Título.
8. En su caso, notificar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI o de los medios que éstas determinen, cuando tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.
9. El Representante Común deberá verificar, a través de la información y documentación que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).
10. Para efecto de cumplir con la obligación a la que se refiere el numeral (9) anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que le preste servicios al Emisor relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación y a requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros prestadores de servicios que proporcionen al Representante Común la información y documentación en los plazos que éste razonablemente solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y que se haya identificado como confidencial). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones al Emisor de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, siempre y cuando hubiere solicitado dicha visita o revisión con anticipación razonable y que éstas ocurran en días y horas hábiles. El Representante Común no será responsable por la autenticidad y veracidad de la documentación e información que, en su caso, le llegue a ser proporcionada por el Emisor, sus asesores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con

los Certificados Bursátiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerido por y/o proporcionado al Representante Común para el cumplimiento de sus funciones.

De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas y para los fines señalados en esta sección, una vez al año, siempre y cuando sea en días y horas hábiles y le hubiere entregado un aviso a la parte correspondiente con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

11. El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte del Emisor del que tenga conocimiento. Lo anterior, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.
12. Rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando así le sea solicitado por la asamblea de Tenedores, o al momento de concluir su cargo.
13. Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate, con cargo al Emisor o en su defecto en caso de que el Emisor no entregue los recursos necesarios para cubrir el pago, o no cuente con los recursos suficientes para ello, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros especialistas, pero el Emisor o los Tenedores, según corresponda, no proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario ni anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.
14. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al Título, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles, en todos los casos con las precisiones, aclaraciones, limitaciones, modificaciones y convenios expresos que se efectúan en el Título.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de Certificados Bursátiles, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de Certificados Bursátiles.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses ordinarios, en su

caso, devengados y no pagados, en su caso, los intereses moratorios que se adeuden y las demás cantidades pagaderas) o al momento de surtir efectos su sustitución.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo sus funciones.



2.7. Asambleas de Tenedores

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación.

- (1) Las Asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Título que documenta los Certificados Bursátiles, por lo dispuesto en el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y la LGTOC. La asamblea de Tenedores representa al conjunto de éstos, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (2) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles, como se indica a continuación, o a petición del Emisor.
- (3) El Emisor o los Tenedores de Certificados Bursátiles que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores de Certificados Bursátiles solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (4) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que se encuentren representados en la asamblea el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto respecto del asunto de que se trate, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea habrá de llevarse a cabo.
- (5) Para que una asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que en ella se encuentren representados con derecho a voto.

Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (6) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que en ella se encuentren representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que en ella se encuentren representados con derecho a voto.

- (6) Se requerirá que estén presentes en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles, que en ella se encuentren representados con derecho a voto, en los siguientes casos:
 - (i) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común que lo sustituya en sus funciones;

- (ii) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título, así como de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses, en su caso, conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles;
 - (iii) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles; salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error o defecto evidente en la redacción del Título; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición al Título que resulte incongruente con el resto de las disposiciones del mismo, y/o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden debidamente fundamentada y emitida por autoridad competente, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido de que, en dichos casos, el Emisor deberá informar a Indeval por escrito, a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando la fecha del canje y las modificaciones realizadas al Título, y, en su caso, el Representante Común confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no limitan o afectan de manera alguna los derechos de los Tenedores por referirse a alguno de los supuestos establecidos en este numeral (c) en los que no se requiere el consentimiento de una asamblea de Tenedores. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor y el Representante Común lleven a cabo las modificaciones a que se refieren los subincisos (i), (ii) y (iii) de este numeral (c), sin la celebración de una asamblea de Tenedores;
 - (iv) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título; o
 - (iv) para resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio de pago o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido, que en este supuesto la asamblea de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas respecto de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles u otras modificaciones a los mismos que se contemplen en el convenio concursal con el quórum establecido en el presente inciso (fuera de este supuesto el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual o en una asamblea de Tenedores totalitaria donde se vote de forma unánime).
- (7) Si la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (6) (a) y (6) (e) anteriores, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que en ella se encuentren representados con derecho a voto. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en los incisos (6)(b), (6)(c) y (6)(d) anteriores, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por el voto favorable de los Tenedores de Certificados Bursátiles que, en lo individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles que en ella se encuentren representados con derecho a voto.
- (8) Para asistir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado con facultades suficientes (acreditado con carta poder firmada ante 2 (dos) testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable).

- (9) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles, los Certificados Bursátiles que el Emisor, o cualquier subsidiaria o afiliada del Emisor hayan adquirido, en cuyo caso, tanto el Emisor como cualquier subsidiaria o afiliada del Emisor, deberán hacerlo del conocimiento del Representante Común y los escrutadores, en o con anterioridad a la asamblea de Tenedores de que se trate, a efecto de que los Certificados Bursátiles en cuestión no se consideren para integrar el *quorum* de instalación ni de votación en la asamblea de Tenedores de que se trate, sin responsabilidad para el Representante Común ni los escrutadores, en el caso de que dichas personas no lo hagan de su conocimiento y los mismos participen en la asamblea de Tenedores.
- (10) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles o del Representante Común, serán conservados por este último y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores de Certificados Bursátiles, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (11) Para efectos de calcular el quórum de instalación a las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto. La asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (12) No obstante lo establecido anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de votos de los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser entregadas al Representante Común.
- (13) En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con esta Sección y éste no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quórum se haya reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente.
- (14) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea de Tenedores que hubiere sido debidamente instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, el secretario de dicha asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados Bursátiles de dichos Tenedores no serán considerados para el *quorum* de instalación ni de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores, en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación y votación previstos en el Título para el desahogo de los puntos de que se trate y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea de Tenedores de que se trate, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplace por una sola vez, por 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

2.8. Nombres de Personas con participación relevante en el Programa

Las siguientes personas participaron ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del presente Prospecto:

<i>Emisor</i> Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.	Raúl Revuelta Musalem	Director General
	Saúl Villarreal García	Director de Finanzas
	Sergio Enrique Flores Ochoa	Director Jurídico
<i>Representante Común</i> Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia B. Zermeño Inclán	Director Fiduciario
	Alejandra Tapia Jimenez	Gerente Sr. de Administración en Representación Común
<i>Intermediario Colocador Líder</i> Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	Alejandra González Canto	Head of Execution
	Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
<i>Intermediario Colocador Líder</i> Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México	Pedro Struck Garza	Head DCM México
<i>Intermediario Colocador Líder</i> Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	MD & Head, DCM
	Daniel Antonio Verdugo Pedemonte	Director DCM
	Rocío Silva Reyes	Associate Director DCM
	Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez	Subdirector Jurídico
<i>Asesor Legal Externo</i> White & Case, S.C.	Carlos Enrique Mainero Ruíz	Socio
	Sergio Ignacio Márquez García Moreno	Socio
<i>Auditor Externo</i> KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Daniel Brea Andrés	Socio

La relación con los inversionistas estará bajo responsabilidad de Saúl Villarreal García, Alejandra Yazmin Soto Ayech y Gisela Mariaziel Murillo Herrera, en las oficinas de GAP en Av. Mariano Otero 1249-B, Torre Pacífico, Piso 6, Col. Rinconada del Bosque, C.P. 44530, Guadalajara Jalisco, México tel. (33)38801100, correo electrónico svillarreal@aeropuertosgap.com.mx, asoto@aeropuertosgap.com.mx y gmurillo@aeropuertosgap.com.mx.

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS QUE PARTICIPARON EN EL ANÁLISIS Y/O ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO TIENE UN INTERÉS ECONÓMICO DIRECTO O

INDIRECTO EN LAS EMISIONES, SALVO LO RELATIVO AL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE EN SU CASO SEAN CUBIERTOS CON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LAS EMISIONES QUE SE REALICEN AL AMPARO DEL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRAN CATALOGADOS DENTRO DE LOS GASTOS DE LA EMISIÓN RESPECTIVA.



III. EL EMISOR.

3.1. Historia y desarrollo del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Historia y desarrollo de la emisora” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

3.2. Descripción del Negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Descripción del negocio” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(a) Actividades Principales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Actividad Principal” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Canales de distribución” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Patentes, licencias, marcas y otros contratos” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Principales clientes” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “La Emisora – Legislación aplicable y situación tributaria” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(f) **Recursos Humanos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora – Recursos humanos*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(g) **Desempeño Ambiental**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora – Desempeño ambiental*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(h) **Información de Mercado y Ventajas Competitivas**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora – Información de mercado*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(i) **Estructura Corporativa**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora – Estructura corporativa*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(j) **Descripción de los Principales Activos**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora – Descripción de los principales activos*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(k) **Procesos judiciales, Administrativos o Arbitrales**

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*La Emisora – Acciones representativas del capital social*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(a) Resultados de la Operación

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV

y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

(c) **Control Interno**

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información financiera correspondiente a los ejercicios 2024, 2023 y 2022, así como al segundo trimestre de 2025, se incorpora por referencia al Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025 y Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Administración – Auditores externos de la administración*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflictos de Intereses

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Administración – Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Administración – Administradores y accionistas*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

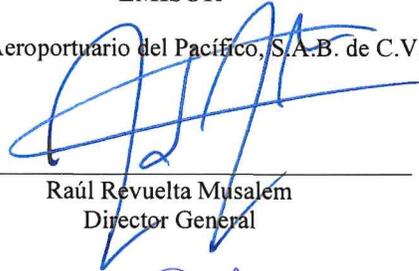
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección “*Administración – Estatutos sociales y otros convenios*” del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025, el cual puede ser consultado en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

VI. PERSONAS RESPONSABLES

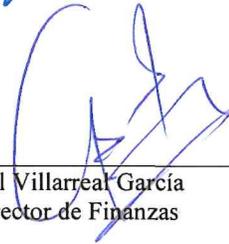
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EMISOR

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.



Raúl Revuelta Musalem
Director General



Saúl Villarreal García
Director de Finanzas



Sergio Enrique Flores Ochoa
Director Jurídico

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Líder, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Martha Alicia Marrón Sandoval

Apoderado



Alejandra González Canto

Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Líder, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Apoderado



María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Líder, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Daniel Antonio Verdugo Pedemonte
Apoderado

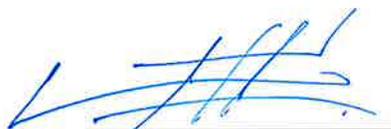


Rodrigo Emmanuel Romero Sánchez
Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del presente Prospecto cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

LICENCIADO EN DERECHO

White & Case, S.C.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, stylized strokes.

Carlos Enrique Mainero Ruíz
Socio

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (el “Grupo”) al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 y por los años terminados en esas fechas, así como cualquier otra información que se incorpore por referencia en el presente programa relativo a la emisión de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto de hasta \$55,000,000,000 (cincuenta y cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) con clave de pizarra GAP (el “Prospecto”), cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Grupo al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 3 de marzo de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en los párrafos anteriores, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados”.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C.P.C. Daniel Brea Andrés
Socio



C.P.C. Luis Fernando Amador Monroy
Representante Legal

VII. ANEXOS

- 7.1. Opinión Legal
- 7.2. Dictamen de la calidad crediticia del Programa (para Emisiones de Corto Plazo)
- 7.3. Estados Financieros por los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y al segundo trimestre de 2025

Los estados financieros dictaminados por los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se incorporan por referencia del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025. Asimismo, se incorpora por referencia el Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.

- 7.4. Bases de Subasta



7.1. Opinión legal

l

19 de agosto de 2025

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7

Col. Guadalupe Inn

01020 Ciudad de México, México

White & Case, s.c.

Abogados

Torre del Bosque – PH

Blvd. Manuel Ávila Camacho #24

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F., México

T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Hago referencia a la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) por parte de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, indistintamente, “**GAP**” o el “**Emisor**”), para solicitar: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de los certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) bajo la modalidad de programa de colocación con carácter revolvente por un monto de hasta \$55,000,000,000.00 (cincuenta y cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), sin que las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo vigentes en cualquier momento excedan de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “**Programa**”) a cargo de GAP; (ii) la autorización del prospecto del Programa, así como su difusión y publicación al público en general; (iii) la autorización de los formatos de suplemento, aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión que se utilizarán para las emisiones de largo plazo bajo el Programa, así como su difusión y publicación, en su momento, al público en general, conforme al artículo 13 Bis de las Disposiciones (según dicho término se define más adelante); (iv) la autorización de los formatos de convocatoria pública a subasta de corto plazo, aviso de oferta pública y aviso de colocación, que se utilizarán para las emisiones de corto plazo bajo el Programa, así como su difusión y publicación, en su momento, al público en general; (v) la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos bajo el Programa; y (vi) proporcionar al Emisor el número de inscripción en el RNV de los certificados bursátiles objeto de la primera emisión y la segunda emisión de certificados bursátiles de largo plazo al amparo del Programa, bajo la modalidad de vasos comunicantes, por un monto conjunto de hasta \$8,500,000,000.00 (ocho mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (dichas emisiones, respectivamente, la “**Primera Emisión**” y la “**Segunda Emisión**” y, conjuntamente, las “**Emisiones**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13, párrafos primero, cuarto y séptimo, 13 Bis y demás aplicables de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “**Representante Común**”) que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor, y del Representante Común.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- (a) La escritura pública número 44,340, de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe de Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la notaría pública número 25 de la Ciudad de México, en la cual consta la escritura constitutiva de GAP, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 25 de junio de 1998 bajo el folio mercantil número 238578;
- (b) La escritura pública número 129,153, de fecha 10 de mayo de 2024, otorgada ante la fe de Eduardo García Villegas, titular de la notaría pública número 15 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsas total de los estatutos sociales de GAP;
- (c) La escritura pública número 125,240, de fecha 14 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de Eduardo García Villegas, titular de la notaría pública número 15 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco el 20 de septiembre de 2018 bajo el folio mercantil electrónico número 82111, en la cual consta la protocolización de la sesión del consejo de administración del Emisor, celebrada el 26 de abril de 2018, en la que, entre otros asuntos, se resolvió otorgar poderes por GAP a Raúl Revuelta Musalem, Saúl Villarreal García y Sergio Enrique Flores Ochoa (los “**Apoderados de GAP**”);
- (d) La certificación del secretario del Emisor de fecha 1 de agosto de 2025, relativa a las resoluciones adoptadas en la sesión del Consejo de Administración del Emisor de fecha 28 de abril de 2025, mediante las cuales se aprobó, entre otros temas, (i) la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa; (ii) llevar a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; y (iii) la oferta pública de la totalidad de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa (las “**Resoluciones del Consejo de Administración del Emisor**”);
- (e) La certificación del secretario del Emisor de fecha 8 de agosto de 2025, relativa a las resoluciones adoptadas en la sesión del Comité Operativo del Emisor de fecha 18 de julio de 2025, mediante las cuales se aprobó, entre otros temas, la determinación de las características de las Emisiones (en conjunto con las Resoluciones del Consejo de Administración del Emisor, las “**Resoluciones del Emisor**”);
- (f) La certificación del secretario del Emisor de fecha 23 de mayo de 2025 relativa a la vigencia de los poderes de los Apoderados de GAP;
- (g) La escritura pública 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la constitución del Representante Común;

- (h) La escritura pública número 47,933, de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsión de estatutos sociales del Representante Común;
- (i) La escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe de Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2025 bajo el folio mercantil 686-1, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas (los “*Apoderados del Representante Común*”);
- (j) El proyecto de título que representará los certificados bursátiles de las emisiones de corto plazo que se realicen al amparo del Programa (el “*Título de Corto Plazo*”); y
- (k) El proyecto de título que representará los certificados bursátiles de las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Programa (el “*Título de Largo Plazo*” y, conjuntamente con el Título de Corto Plazo, los “*Títulos*”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que los documentos que revisé son auténticos y han sido debidamente suscritos;
- II. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- III. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- IV. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y en la fecha en la que se emitan los Certificados Bursátiles, los estatutos sociales del Emisor conforme al inciso (b) anterior no han sufrido modificaciones, y que los mismos (incluyendo sus modificaciones) estarán en dichas fechas debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;

- V. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se emitan los Certificados Bursátiles, los poderes otorgados por GAP a los Apoderados de GAP y por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común, no han ni habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que los documentos que he revisado como proyectos, se celebrarán en términos sustancialmente similares a los proyectos correspondientes que revisé;
- VII. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado (salvo por los Títulos), al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- VIII. Que (i) a la fecha de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores (“*RNV*”) y de la realización de las Emisiones, el Emisor será solvente y no se encontrará en concurso mercantil, quiebra, o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles u otras leyes aplicables; y (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles no encuadra en alguno de los supuestos de los artículos 113, 114, 115, y demás aplicables de la Ley de Concursos Mercantiles u otras leyes aplicables; y
- IX. Que desde la fecha en que me fueron proporcionadas y a la fecha en la que se emitan los Certificados Bursátiles, las Resoluciones del Emisor no han ni habrán sido revocadas, limitadas o modificadas.

Mi opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

1. GAP se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“*México*”) y es una entidad que existe legalmente, de conformidad con la legislación aplicable.
2. A esta fecha, los Apoderados de GAP cuentan con facultades mancomunadas para que cualesquiera dos de ellos giren, emitan, otorguen, suscriban, avalen, acepten, endosen y negocien títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo tanto, cualesquiera dos de ellos, conjuntamente, tienen las facultades suficientes para suscribir los Títulos a nombre de GAP.
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común cuentan con poderes que podrán ejercer de manera conjunta o separadamente para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de

Títulos y Operaciones de Crédito; por lo tanto, tienen facultades para suscribir los Títulos a nombre del Representante Común.

4. Una vez que **(i)** la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa haya sido debidamente autorizada por la CNBV; **(ii)** se haya autorizado la oferta pública de los mismos; **(iii)** se haya autorizado la difusión de la documentación correspondiente al Programa, los suplementos, avisos de oferta y documento con información clave para inversión correspondientes a las Emisiones; y **(iv)** una vez suscritos, los Títulos sean depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. o alguna otra institución para el depósito de valores, debidamente firmados por los Apoderados de GAP y los Apoderados del Representante Común que cuenten con las facultades suficientes para tales efectos, *entonces*, los Títulos que representen los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa, incluyendo los emitidos con motivo de las Emisiones, cumplirán con los requisitos de la LMV, serán emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados Bursátiles.
5. Las Resoluciones del Emisor fueron debidamente adoptadas y son válidas de conformidad con la legislación aplicable y los estatutos sociales del Emisor.

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa exclusivamente en documentación que me ha sido proporcionada por GAP y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles o cualquier aspecto de los mismos, así como tampoco expreso opinión respecto a cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia específica en la presente opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles que otorgan facultades discrecionales a los tenedores de los Certificados Bursátiles, al Emisor o al Representante Común no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada; y

- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o afectado por prelación legales o disposiciones establecidas por **(i)** leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; **(ii)** leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los contratos a las personas cubiertas por dichas leyes; y **(iii)** concurso, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria o leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado independiente del Emisor, para efectos de cumplir con lo previsto en las disposiciones legales referidas anteriormente en este documento. En su caso, esta Opinión deja sin efectos cualquier otra opinión que haya emitido anteriormente en relación con el tema aquí señalado en relación con los Certificados Bursátiles.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Carlos Enrique Mainero Ruíz
Socio (Licenciado en derecho
responsable de la presente opinión legal)
Número de cédula profesional: 4889553

7.2. Dictamen de la calidad crediticia del Programa (para Emisiones de Corto Plazo)

l

8 de agosto de 2025

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (GAP)
Av. Mariano Otero No. 1249 B Piso 6
WTC Torre Pacífico
Gudalajara, Jalisco, C.P. 44530
Atención: Saúl Villarreal García

Re: Programa de emisión de certificados bursátiles de corto plazo hasta por MXN1,000 millones bajo el amparo del programa revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo hasta por MXN55,000 millones

Estimado Sr. Villarreal:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P Global Ratings”) le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal– de “mxA-1+”.

Instrumentos calificados:

Programa/ Instrumento	Monto del Principal Calificado	Fecha de Vencimiento Legal Final	Calificación
Certificados bursátiles de corto plazo	Hasta MXN1,000 millones al amparo del programa por hasta MXN55,000 millones	Hasta 364 días	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con ‘mxA-1’ tiene la categoría más alta en la escala nacional de S&P Global Ratings para México. La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregaremos un signo de más (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: daniel.castineyra@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa F, 01219 Ciudad de México, Atención: Daniel Castineyra.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



/D.C.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Daniel Castineyra

Teléfono #: + 52 55 5081-4497

Correo electrónico: daniel.castineyra@spglobal.com

Fundamento:

Grupo Aeroportuario del Pacífico S.A.B. de C.V.

8 de agosto de 2025

ACCIÓN:	ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
Instrumento:	Programa de Certificados Bursátiles de Corto Plazo
Calificaciones:	Escala Nacional (CaVal) Corto Plazo mxA-1+

Contacto analítico principal

Daniel Castineyra
Ciudad de México
+52 (55)-5081-4497
daniel.castineyra
@spglobal.com

Fundamento

El 8 de agosto de 2025, S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de corto plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxA-1+' al programa de certificados bursátiles de corto plazo con carácter revolvente de Grupo Aeroportuario del Pacífico S.A.B. de C.V. (GAP; escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+) por hasta \$1,000 millones de pesos mexicanos (MXN), de acuerdo con la información que proporcionó el emisor. Las emisiones de corto plazo se realizarán bajo el programa dual de carácter revolvente por hasta MXN55,000 millones, el cual tiene un plazo de cinco años a partir de la fecha de autorización del oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en donde el plazo mínimo de cada emisión de corto plazo será de un día y el plazo máximo de 364 días.

GAP planea utilizar los recursos de las futuras emisiones bajo dicho programa para refinanciar certificados bursátiles y líneas bancarias, financiar los Programas Maestros de Desarrollo (PMD) e inversiones comerciales, adquirir nuevos negocios e inyectar recursos en el capital social a sus subsidiarias.

Esperamos que GAP mantenga un índice de deuda ajustada a EBITDA por debajo de 2.5x (veces) en los próximos 12 meses, respaldado por nuestra expectativa de un crecimiento anual de pasajeros cercano al 2.5%. Durante 2025, el crecimiento del tráfico de pasajeros en los aeropuertos operados por GAP ha estado impulsado principalmente por los pasajeros nacionales que, a julio de 2025, registraron un incremento de 7.0% respecto al mismo periodo de 2024. Si bien el crecimiento total de pasajeros fue de 4.0%, mantenemos nuestra expectativa de un incremento total anual entre el 2% y el 3% al cierre de 2025, debido a la persistente volatilidad macroeconómica que podría afectar las proyecciones de crecimiento económico y, por ende, el tráfico de pasajeros. No obstante, consideramos que la resiliencia de los aeropuertos que opera GAP ante escenarios de estrés les permitirá mantener un índice de apalancamiento de deuda a EBITDA menor a 2.5x (veces), y un índice de fondos de operaciones (FFO, por sus siglas en inglés) a deuda superior al 30%.

Además de la recuperación en el tráfico de pasajeros, las tarifas aeroportuarias aprobadas para el periodo 2025-2029 apoyaron el aumento de 40% de los ingresos totales durante el primer semestre de 2025 en comparación con el mismo periodo del año anterior. Durante los próximos

Contactos secundarios

Claudia Sánchez
Ciudad de México
+52 (55) 5081-4418
claudia.sanchez
@spglobal.com

meses, esperamos que tanto los ingresos aeronáuticos, como los no aeronáuticos continúen mostrando un comportamiento positivo, impulsados por la apertura de nuevas rutas aéreas, nuevos espacios comerciales y la renegociación de contratos existentes. Como resultado, esperamos que GAP mantenga sólidos niveles de liquidez, con índices de cobertura por encima de 1.5x en los próximos 12 meses, lo que facilitará el financiamiento de las inversiones de capital contempladas en su PMD para 2025-2029.

Finalmente, el perfil de riesgo del negocio de GAP continúa siendo fuerte, respaldado por su posición competitiva en la industria aeroportuaria y una alta participación de mercado. La diversificación de sus operaciones y un marco normativo transparente y predecible son ventajas significativas, aunque la volatilidad de la industria y el exigente plan de inversiones en los próximos años representan desafíos que mitigan algunas de estas fortalezas. Sin embargo, la flexibilidad de GAP para ajustar inversiones, gestionar dividendos y recomprar acciones continuará siendo crucial para mantener su liquidez en momentos de estrés financiero.

Crterios

- [Metodología y supuestos para la evaluación de riesgo país](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificar empresas: Índices y Ajustes](#), 1 de abril de 2019.
- [Metodología para calificar empresas](#), 7 de enero de 2024.
- [Metodología y Supuestos: Descriptores de liquidez para emisores corporativos](#), 16 de diciembre de 2014.
- [Metodología: Riesgo de la industria](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 8 de junio de 2023.
- [Metodología de calificaciones de grupo](#), 1 de julio de 2019.
- [Calificaciones por arriba del soberano – Calificaciones de empresas y gobiernos: Metodología y Supuestos](#), 19 de noviembre de 2013.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 16 de febrero de 2011.
- [Factores crediticios de la administración y gobierno corporativo para empresas](#), 7 de enero de 2024.
- [Reflejando el riesgo de subordinación en las calificaciones de emisiones corporativas](#), 28 de marzo de 2018.
- [Principios ambientales, sociales y de gobierno corporativo en las calificaciones crediticias](#), 10 de octubre de 2021.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings](#).
- [Panorama económico para los mercados emergentes - 3T de 2025: Impacto directo de los aranceles es modesto hasta ahora, pero el efecto indirecto se dejará sentir](#), 24 de junio de 2025.
- [Cómo los aranceles estadounidenses podrían afectar a las entidades mexicanas calificadas en todos los sectores](#), 27 de febrero de 2025.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener más información, consulte nuestros Criterios de Calificación en <https://disclosure.spglobal.com/ratings/es/regulatory/ratings-criteria>. Encontrará la descripción de cada una de las categorías de calificación de S&P Global Ratings en "Definiciones de Calificaciones de S&P Global Ratings" en <https://disclosure.spglobal.com/ratings/es/regulatory/article/-/view/sourceid/100003912>. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones a las que se hace referencia en este documento se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.spglobal.com/ratings.

Información Regulatoria Adicional

1) Información financiera al 30 de junio de 2025.

2) La calificación se basa en información proporcionada a S&P Global Ratings por el emisor y/o sus agentes y asesores. Tal información puede incluir, entre otras, según las características de la transacción, valor o entidad calificados, la siguiente: términos y condiciones de la emisión, prospecto de colocación, estados financieros anuales auditados y trimestrales, estadísticas operativas –en su caso, incluyendo también aquellas de las compañías controladoras-, información prospectiva –por ejemplo, proyecciones financieras-, informes anuales, información sobre las características del mercado, información legal relacionada, información proveniente de las entrevistas con la dirección e información de otras fuentes externas, por ejemplo, CNBV, Bolsa Mexicana de Valores.

La calificación se basa en información proporcionada con anterioridad a la fecha de este comunicado de prensa; consecuentemente, cualquier cambio en tal información o información adicional, podría resultar en una modificación de la calificación citada.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia. Por favor considere que puede haber casos en los que el PCR refleja una versión actualizada del Modelo de Calificaciones en uso a la fecha de la última Acción de Calificación Crediticia aunque la utilización del Modelo de Calificaciones actualizado se consideró innecesaria para arribar a esa Acción de Calificación Crediticia. Por ejemplo, esto podría ocurrir en el caso de las revisiones impulsadas por un evento (event-driven) en las que se considera que el evento que se está evaluando no es relevante para correr la versión actualizada del Modelo de Calificaciones. Obsérvese que, de acuerdo con los requerimientos regulatorios aplicables, S&P Global Ratings evalúa el impacto de los cambios materiales a los Modelos de Calificaciones y, cuando corresponde, emite Calificaciones Crediticias revisadas cuando lo requiera el Modelo de Calificaciones actualizado.

Copyright © 2025 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (en general, S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y sus proveedores así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes de S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes de S&P no son responsables de errores u omisiones (por descuido o alguna otra razón), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base 'como esta'. LAS PARTES DE S&P DENIEGAN TODAS Y CUALQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes de S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Es posible que parte del Contenido se haya creado con la ayuda de una herramienta de inteligencia artificial (IA). El personal de S&P redacta, revisa, edita y aprueba cualquier contenido publicado creado o procesado utilizando IA.

Los análisis crediticios relacionados y otros estudios, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (descrito abajo) no son recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde está registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza actividad de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe. Las publicaciones relacionadas con calificaciones pueden publicarse por diversas razones que no dependen necesariamente de una acción por parte de los comités de calificación, incluyendo, pero sin limitarse, a la publicación de una actualización periódica de una calificación crediticia y análisis relacionados.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación asignada en otra jurisdicción para ciertos propósitos regulatorios, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes de S&P no asumen ningún deber u obligación derivado de la asignación, retiro o suspensión de tal reconocimiento así como cualquier responsabilidad respecto de daños en los que presuntamente se incurra como resultado de ello.

S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, normalmente de parte de los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de disseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web, www.spglobal.com/ratings/es/ (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.spglobal.com/usratingsfees.

STANDARD & POOR'S, S&P y RATINGSDIRECT son marcas registradas de Standard & Poor's Financial Services LLC.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

14 de agosto de 2025

MLMX2025 052

Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V.
Avenida Mariano Otero 1249-B Piso 6, Torre Pacífico, Rinconada del Bosque,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530

Para la Atención de: Lic. Saúl Villarreal García
Director de Administración y Finanzas

Re: Calificación programa de deuda de corto plazo.

Estimado Lic. Villarreal,

Conforme a su solicitud y con base en la información que nos han hecho llegar, la cual entendemos está en forma substancialmente final, Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores (en adelante Moody's Local México) asignó una calificación de ML A-1.mx al programa de deuda de corto plazo de Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. (GAP).

GAP emitirá un programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo por un monto total autorizado revolvente de hasta MXN 55,000 millones con una vigencia de cinco años, sin que el saldo insoluto de los certificados bursátiles de corto plazo que se encuentren en circulación exceda de MXN 1,000 millones en cualquier momento durante la vigencia del programa.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y dichas calificaciones pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's Local México.

Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.

La valoración de dicha(s) Calificación(es) se encuentra en el Anexo, que es parte fundamental de esta carta de calificación.

Consulte los Símbolos y Definiciones de Calificación de Moody's Local México, disponibles en www.moodylocal.com.mx, para obtener información adicional sobre el significado de la(s) calificación(es) de Moody's Local México.

La supervisión de la(s) Calificación(es) por parte de Moody's Local México es con base en la recepción de toda la información pertinente, financiera o de otro tipo, del emisor o de sus agentes. La falta de presentación de dicha información en el momento oportuno puede dar lugar al retiro de la(s) Calificación(es).

De acuerdo con nuestra política habitual, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o anulación por parte de Moody's Local México en cualquier momento, sin previo aviso, a su entera discreción. Para conocer la calificación más reciente, por favor visite el sitio www.moodylocal.com.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's Local México son las opiniones actuales de Moody's Local México sobre el riesgo crediticio futuro relativo de las entidades, los compromisos crediticios o los títulos de deuda o similares, y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's Local México sólo contemplan el riesgo de crédito y no consideran ningún otro riesgo, incluyendo, entre otros, el riesgo de liquidez, el riesgo de valor de mercado o la volatilidad de los precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's Local México no son ni proporcionan asesoramiento de inversión ni recomendaciones para comprar, vender o mantener valores concretos. Moody's Local México emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y el entendimiento de que cada inversionista hará su propia evaluación de cada valor que esté bajo consideración para su compra, tenencia o venta.

Moody's Local México adopta todas las medidas necesarias para que la información que utiliza para asignar una calificación crediticia sea de suficiente calidad y provenga de fuentes que Moody's Local México considera fiables, incluyendo, cuando proceda, fuentes independientes de terceros. Sin embargo, Moody's Local México no es un auditor y no puede verificar o validar de forma independiente la información recibida en el proceso de calificación. En ningún caso Moody's Local México será responsable ante ninguna persona o entidad por (a) cualquier pérdida o daño total o parcial causado por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (negligente o de otro tipo) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's Local México o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o agentes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuente, compensatorio o incidental de cualquier tipo (incluyendo, sin limitación, la pérdida de utilidades), incluso si Moody's Local México recibe advertencia previa de la posibilidad de tales daños que resulten del uso o de la imposibilidad de usar dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's Local México y usted o entre Moody's Local México y otros destinatarios de la calificación. Moody's Local México no ha consentido ni consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables.

Atentamente,



René Javier Robles Moctezuma, CFA

Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

Anexo

La calificación del programa de deuda de corto plazo de ML A-1.mx deriva de la calificación de emisor de largo plazo de AAA.mx de GAP. La calificación de emisor de largo plazo de la compañía refleja su sólida posición competitiva en una industria fuertemente regulada y con barreras de entrada muy altas, su moderado nivel de apalancamiento acompañado de una elevada cobertura de intereses que ascendieron a 2.29x y 3.98x, respectivamente, al 2T25, su alto margen de rentabilidad, robusta generación de flujo de efectivo y posición de liquidez. GAP opera cinco de los diez aeropuertos más grandes del país y contribuyó con aproximadamente el 30% del tráfico aéreo de pasajeros en México durante 2024.

Por otro lado, la calificación también incorpora el hecho de que GAP debe realizar inversiones de capital significativas en los próximos años conforme a su Programa Maestro de Desarrollo, tiene una elevada estructura de costos fijos y participa en una industria sensible a los ciclos económicos.

Los emisores calificados en ML A-1.mx tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otras entidades y transacciones locales.

Factores que podrían generar un alza o una baja de calificación

La calificación del programa de deuda de corto plazo no puede aumentar en virtud de que ya se encuentra en el nivel más alto de la escala nacional.

Por otro lado, la calificación podría disminuir en caso de que la posición de liquidez de la compañía se deteriore considerablemente, sus márgenes se debiliten significativamente, se presente un cambio relevante en su política financiera que implique un incremento sostenido en su nivel de apalancamiento o si los niveles de tráfico disminuyen de forma persistente, ya sea por nuevas restricciones de viaje, potenciales quiebras de aerolíneas o un escenario económico desfavorable.

Detalle de los fundamentos crediticios

GAP es una empresa pública fundada en 1998 que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y opera doce aeropuertos en México a través de una concesión con vencimiento en 2048 otorgada por el Gobierno Federal: Tijuana, Mexicali, Los Cabos, La Paz, Hermosillo, Los Mochis, Puerto Vallarta, Guadalajara, Guanajuato, Aguascalientes, Manzanillo y Morelia. Adicionalmente, la compañía es concesionaria de dos aeropuertos en Jamaica, administra un hotel en el aeropuerto de Guadalajara y proporciona servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio internacional en recintos fiscales ubicados en los aeropuertos de Puebla y Guadalajara.

La principal fuente de ingresos de la compañía es la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) que se cobra por pasajero de salida; las aerolíneas son las encargadas de recolectar la TUA en el precio del boleto y posteriormente la entregan al grupo aeroportuario. La compañía también percibe ingresos aeronáuticos por concepto de servicios de aterrizaje y despegue, estacionamiento de aeronaves, tarifas de uso de pasillos telescópicos, revisión de pasajeros y su equipaje de mano, etc. Estas tarifas están reguladas, las reglas para determinarlas están incluidas en los contratos de concesión y representan aproximadamente el 71% de los ingresos totales de GAP.

Cada cinco años, la compañía debe presentar ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) un Programa Maestro de Desarrollo (PMD) que contempla las inversiones requeridas para mantener los estándares de operación y modernizar la infraestructura de sus aeropuertos; con base en este PMD, el valor de referencia, los gastos de operación, las unidades de tráfico proyectadas y la tasa de descuento se determina la Tarifa Máxima Conjunta (TMC), la cual se actualiza anualmente conforme a la inflación según el Índice Nacional de Precios al Productor excluyendo el petróleo más un factor de eficiencia. La TMC es fundamental para fijar el precio de las tarifas por servicios aeronáuticos, principalmente la TUA, ya que la suma de todos los ingresos por tarifas aeronáuticas no puede rebasar la TMC por unidad de tráfico (una unidad de tráfico equivale a un pasajero

transportado o 100 kg de carga). Este mecanismo de cálculo contempla un rendimiento justo sobre las inversiones de capital que realice la empresa.

En agosto de 2024, la AFAC aprobó el PMD que incluye los planes de inversión de capital así como la TMC para los aeropuertos gestionados por GAP para el periodo 2025 – 2029. Dicha aprobación resultó en un aumento nominal promedio superior al 25% en comparación con las TMC vigentes en 2024. El PMD contempla inversiones de capital por un monto de MXN 43,185 millones (pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2022) para el próximo quinquenio.

Adicionalmente, GAP obtiene ingresos por actividades no aeronáuticas que incluyen la renta de espacios comerciales, publicidad, la operación de tiendas de conveniencia, estacionamientos, etc., las cuales no están sujetas a regulación.

El número de pasajeros transportados en los aeropuertos de GAP durante los últimos doce meses al 2T25 (U12 meses) ascendió a 63.4 millones, lo que representó un incremento de 0.9% con respecto al mismo periodo del año anterior como consecuencia de la recuperación del tráfico tras la revisión preventiva de motores de una parte de la flotilla de dos aerolíneas, lo que redujo la oferta de asientos durante 2024.

Los ingresos totales U12 meses presentaron un crecimiento de 20.0% con relación al mismo periodo del año anterior, situándose en MXN 30,440 millones. Los ingresos aeronáuticos subieron 13.4% en virtud del aumento en el número de pasajeros transportados y el incremento tarifario aprobado en el PMD 2025 – 2029. Por su parte, los ingresos no aeronáuticos subieron 38.7% gracias a los ingresos derivados de la operación de los recintos fiscales y el Hotel Garden Inn del Aeropuerto de Guadalajara, negocios que comenzaron a ser gestionados por GAP en el 2T24, así como alzas en los ingresos por salones VIP y arrendamiento de locales a terceros.

Al 2T25, la deuda total incluyendo arrendamientos y pasivo laboral ascendió a MXN 46,748 millones y el indicador de apalancamiento (Deuda Total / EBITDA U12 meses) se situó en 2.29x, mientras que la cobertura de intereses se ubicó en un sólido nivel de 3.98x. Considerando el saldo en efectivo y equivalentes, el indicador de apalancamiento neto fue de 1.82x.

La compañía tiene un nivel de liquidez sólido gracias a su caja de MXN 9,697 millones al 2T25 más una generación de flujo de efectivo estimada en aproximadamente MXN 20,348 millones para este año, por lo que Moody's Local México considera que la empresa podrá cumplir con el pago de sus vencimientos de deuda para lo que resta de 2025 por MXN 2,369 millones, las inversiones de capital estimadas en MXN 13,000 millones y las distribuciones de dividendos por alrededor de MXN 8,800 millones. En 2026 y 2027, la compañía deberá gestionar amortizaciones por un monto superior a los MXN 16,400 millones, sin embargo, considerando su elevada liquidez, su sólida generación de flujo de efectivo y su amplio acceso al mercado de capitales, Moody's Local México prevé que podrá refinanciar y/o pagar esta pared de vencimientos.

La industria aeroportuaria es altamente cíclica ya que el tráfico de pasajeros es sensible al deterioro en las condiciones económicas, así como a factores climáticos, sociales como la inseguridad, y de salud como las pandemias. Sin embargo, la ciclicidad en el tráfico aéreo e ingresos se ve más que compensada por los altos márgenes de rentabilidad de la compañía en virtud de que sus tarifas son revisadas quinquenalmente y por la tendencia favorable en el crecimiento de la demanda. En el año 2020, a pesar de que se presentó una caída de casi 44% en el volumen de pasajeros, la compañía registró una rentabilidad elevada, lo que demuestra la fortaleza de este modelo de negocio.

GAP tiene una mezcla favorable de aeropuertos en grandes ciudades, destinos turísticos y localidades fronterizas, y además, tiene concesiones en Jamaica, lo que incrementa su diversificación geográfica. El 44% de sus pasajeros U12 meses son internacionales, existe competencia entre varias aerolíneas en sus principales rutas y los ingresos por aeropuerto están bien diversificados.

La compañía tiene una sólida posición competitiva con un buen historial operativo en una industria fuertemente regulada y con barreras de entrada muy altas debido a los elevados requerimientos de inversión de capital. Los

aeropuertos son monopolios regionales que enfrentan una competencia muy limitada y los términos de sus contratos de concesión son competitivos ya que contemplan un rendimiento real sobre las inversiones

La metodología utilizada para asignar esta calificación es la de Empresas No Financieras.

El periodo que abarca la información financiera utilizada para determinar estas calificaciones es del 1º de enero de 2020 al 30 de junio de 2025 y las fuentes de información utilizadas son los estados financieros de la compañía, informes trimestrales, reportes anuales, presentaciones corporativas y el prospecto preliminar del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo.

7.3. Estados Financieros por los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y al segundo trimestre de 2025

Los estados financieros dictaminados por los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se incorporan por referencia del Reporte Anual 2024 del Emisor, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 23 de abril de 2025. Asimismo, se incorpora por referencia el Reporte Trimestral Segundo Trimestre, presentado por el Emisor a la CNBV, a la BMV y a BIVA el 21 de julio de 2025. Dicha información puede ser consultada en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, de la BIVA en la dirección www.biva.mx y del Emisor en la dirección www.aeropuertosgap.com.mx.



7.4. Bases de Subasta

l

**BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR.

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR; por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., se realiza a solicitud del referido Intermediario con fines informativos y de apoyo del Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

México, Distrito Federal, a 05 de Marzo de 2014

Aut. CNBV 153/106439/2014 de fecha 05 de Marzo de 2014

**BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES DE CORTO PLAZO**

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBUR”) que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta Pública en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el COORDINADOR).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CEBUR son el instrumento de financiamiento utilizado por los emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación en el Mercado de Valores de los CEBUR es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBUR, se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la “SUBASTA”), en el cual los CEBUR ofrecidos, se signan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBUR en el Mercado de Valores, el COORDINADOR, ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de subasta pública aquí descrito.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar en la adquisición de los CEBUR a través del proceso de SUBASTA pública a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

“BMV” Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

“BASES” A estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBUR, elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, que se encuentran a disposición del público en general en la página de

Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de SUBASTA pública.

“CEBUR” Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CNBV” A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN” Es la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar el día que se publique la convocatoria a SUBASTA de los CEBUR, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO” Es la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico “SIPO” a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTA interesado cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA pública.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y el EMISOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN” Al contrato celebrado entre el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes del SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBUR, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” El Área de Finanzas Corporativas de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer como COORDINADOR del proceso de SUBASTA pública.

“DIA HÁBIL” Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“EMISNET” Al Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>

“EMISOR” A la Sociedad Mercantil que emita los CEBUR para su colocación en el Mercado de Valores.

“FECHA DE REGISTRO” El día en el que una determinada emisión de CEBUR inicie su vigencia

“INTERMEDIARIO COLOCADOR” Aquella casa de bolsa que suscriba el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INVERSIONISTAS” Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TITULOS, por sí mismas o a través del grupo formado por el SINDICATO COLOCADOR, en el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR en el caso de Otras Instituciones o Inversionistas institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con el Intermediario Colocador.

“MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN” A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los CEBUR, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIF ICAP, S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, la Internet, al E-Mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA pública y el uso de estos sustituirá a la firma autógrafa.

“MONTO MÁXIMO CONVOCADO” Es el monto autorizado por el Oficio expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al Emisor.

“OFICIO” Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que el EMISOR pueda emitir los CEBUR por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de CEBUR en forma simultánea.

“PARTICIPANTE (S)” El INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada una de las casas de bolsa que integran el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el INTERMEDIARIO COLOCADOR.

“PROGRAMA” Al programa que autorice la CNBV mediante un OFICIO para que el EMISOR emita los CEBUR en diversas emisiones con características diferentes, en el entendido que el monto total de dichas emisiones no podrá ser superior al monto autorizado para circular. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“POSTURAS ACEPTADAS” Son las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a las cuales se les asignará el monto de los CEBUR que corresponda en la emisión de que se trate.

“POSTURAS INVÁLIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS que no cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en estas BASES y en la convocatoria.

“POSTURAS VALIDAS” Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimiento y formato establecidos en éstas BASES y en la convocatoria.

“PUNTO DE CORTE” El nivel de sobretasa al que El EMISOR decide realizar la asignación de los CEBUR a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“SIF” SIF ICAP S.A. DE C.V., (“SIF”) Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores. Es la empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación a través del cual se realizará la SUBASTA de los TITULOS, dicha empresa garantizará la transparencia del proceso.

“SINDICATO COLOCADOR” El grupo formado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR y cada uno de los bancos o casas de bolsa que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otro banco o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO” Sistema electrónico manejado por “SIF” por medio del cual se realiza la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CEBUR. SIPO puede ser accesado a través de la página de Internet de SIF bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO” Es el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet y el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la Mesa de Control del Operador del sistema electrónico “SIPO” a los teléfonos 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx

“SUBASTA” Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CEBUR entre los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA o sobretasa de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión.

“TASA DE SUBASTA” A la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los CEBUR. Dicha tasa podrá ser una tasa de referencia más una sobretasa (spread).

“TASA DE RENDIMIENTO” La tasa a la cual se colocan los CEBUR en el mercado.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente. • El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no

fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria. El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratar entre éstas el monto disponible de la emisión.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR.
- A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el EMISOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

BASES DE SUBASTA

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CEBUR se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para la recepción de las posturas de compra en firme de los CEBUR que se emitan, será proporcionado por SIF el cual puede ser accesado a través de la página de Internet de SIPO bajo la siguiente dirección www.sipo.com.mx, dicho sistema tiene el objetivo de garantizar a los demás PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los CEBUR, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
- El COORDINADOR enviará antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la SUBASTA, la convocatoria de la SUBASTA al público en general, a través de EMISNET, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

La mesa de control del sistema electrónico "SIPO" recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará por correo electrónico a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados que una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO ingresen al sistema y cambien el primero con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- El día que se defina en la convocatoria correspondiente como día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, de acuerdo al horario que se haya establecido en la convocatoria correspondiente, a través del MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN "SIPO". El sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la SUBASTA. Los INVERSIONISTAS recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

- Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA mediante la presentación de posturas quedarán obligados a tomar en firme los CEBUR que les sean asignados de resultar ganadores hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los inversionistas potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBUR, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBUR que les sean asignados.
- Los MIEMBROS DEL SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados podrán ingresar directamente las posturas al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada www.sipo.com.mx
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 unidades de inversión (“UDIS”)
- Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la Emisión, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS, en caso de ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIS
- La sobretasa sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (ejm. 0.75%)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados, así mismo los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Una vez que cierre el horario de la SUBASTA, SIPO enviará al COORDINADOR y al EMISOR el libro abierto de la SUBASTA, señalando el nombre del postor, monto y/o porcentaje de la postura así como la tasa o sobretasa solicitada, para que en base a esta información se pueda efectuar la asignación correspondiente.
- El COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la Subasta convocada sin que este exceda el monto autorizado por el Oficio expedido de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al EMISOR, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

- El sistema electrónico “SIPO” en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor sobretasa propuesta. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la sobretasa más baja solicitada. Conforme queden TITULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la sobretasa más baja), estos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBUR bajo la modalidad de sobretasa única y El EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de sobretasa donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBUR.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de sobretasa en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO COLOCADOR se reserva el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la sobretasa única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el Monto Máximo Convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el Monto Máximo Convocado, a la mayor sobretasa propuesta, que para este caso será la sobretasa única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBUR a tasas diferentes considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBUR a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBUR arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBUR reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1}[(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor tasa propuesta y realizará un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la tasa más baja solicitada. Conforme queden CEBUR por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la tasa más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las tasas más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el INTERMEDIARIO COLOCADOR), cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el INTERMEDIARIO COLOCADOR. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con una hora como máximo para decidir los puntos anteriores.

- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por El EMISOR.
- En caso que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual tasa propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión.

Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBUR y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 18:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El COORDINADOR a través del sistema electrónico SIPO, a más tardar a las 18:00 horas del día de la SUBASTA, enviará a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados el resultado de la misma, así como la asignación que le corresponda.

Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.

- A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la SUBASTA, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.
- El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día hábil señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. • A más tardar el día de la fecha de EMISIÓN de los CEBUR, el COORDINADOR publicará a través de EMISNET, el aviso de colocación de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBUR.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema de Internet proporcionado por SIF no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

(i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de la hora en que inicie la SUBASTA y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y al COORDINADOR que han podido acceder a www.sipo.com.mx , entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

(ii) Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la SUBASTA del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar esa situación al EMISOR, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará, o en su caso se declarará desierta.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata, al SINDICATO COLOCADOR y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema de Internet acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de SIF fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR dará aviso con toda oportunidad, Los miembros del SINDICATO COLOCADOR y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico "SIF" a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 5128 2064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación.

(iii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al sistema de Internet proporcionado por "SIF" derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de "SIF", aún tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada

uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos: 5128 2058 / 5128 2069 / 51282064 / 5128 2054 o a los correos electrónicos siguientes: acadena@sif.com.mx y gmcbeath@sif.com.mx quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un numero de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA UNICA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA SOBRETASA SOLICITADA MONTO SOLICITADO

1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA SOBRETASA ASIGNADA MONTO ASIGNADO

1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACION A **TASA PONDERADA**

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100'000,000

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\text{SUM}_{n=1} [(TS_1 \times MP_1) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación

MP = Monto de cada postura ganadora

N = Número de posturas ganadoras

ME = Monto total de la emisión

$$TP = \frac{(9.00\% \times \$60'000,000) + (9.20\% \times \$40'000,000)}{\$100'000,000}$$

$$TP = 9.08\%$$

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% \times 360/360)}$$

$$P = \$91.6758$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P_1 = \frac{\text{Valor Nominal} \times (1 + \text{Tasa Ponderada} \times \text{plazo}/360)}{(1 + \text{Tasa Solicitada} \times \text{plazo}/360)}$$

$$P_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.00\% \times 360/360)}$$

$$P_1 = \$100.0734$$

$$P_2 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 360/360)}{(1 + 9.20\% \times 360/360)}$$

$$P_2 = \$99.8901$$

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	\$100.0000

ANEXO.

México, D.F., a [] de [] de 20[].

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Montes Urales 620, 2do piso,
Col. Lomas de Chapultepec,
CP 11000, México, D.F.

En nombre y representación de [] en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha [] de [] de 20[], entre “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” y “[] someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBUR” suscrito por “[nombre EMISOR]”, referente a la subasta no. [].

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Tasa de Rendimiento o Sobretasa
1	.00	%	% y/o 0.00	%
2	.00	%	% y/o 0.00	%
3	.00	%	% y/o 0.00	%
4	.00	%	% y/o 0.00	%
5	.00	%	% y/o 0.00	%
6	.00	%	% y/o 0.00	%
7	.00	%	% y/o 0.00	%
8	.00	%	% y/o 0.00	%
9	.00	%	% y/o 0.00	%
10	.00	%	% y/o 0.00	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y TOMA EN FIRME por parte de [] de comprar a “Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Grupo Financiero BBVA Bancomer” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma _____

Nombre : []

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA EN DONDE SEA EL COORDINADOR DE LA SUBASTA

La autorización de la publicación de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta, han sido elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A.B. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ("BBVA Bancomer"); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medio electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., se realiza con fines informativos y a solicitud de BBVA Bancomer, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del Intermediario Colocador correspondiente.

BASES DEL PROCESO DE SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO.

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de Subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los "CB's de CP") que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de Subasta en donde Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, BBVA Bancomer).

CONSIDERACIONES.

1. Actualmente los CB's de CP son el instrumento de financiamiento utilizado por los Emisores para allegarse de recursos de corto plazo. Por su naturaleza, la colocación de los CB's de CP en el Mercado de Valores requiere de mecanismos modernos y dinámicos que permitan agilizar la venta de éstos.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CB's de CP se realice a través de un proceso de subasta (en lo sucesivo, la "Subasta"), en el cual los CB's de CP ofrecidos se asignan a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de Subasta para la adquisición de los CB's de CP en el Mercado de Valores, BBVA Bancomer ha preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público en general a través del proceso de Subasta aquí descrito.

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural:

BMV	Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Bancomer.com	www.bancomerextranet.com.mx/subastas
BBVA Bancomer	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
CB's de CP	Los Certificados Bursátiles de corto plazo a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.
Emisor	A la sociedad mercantil que emita los CB'S de CP para su colocación en el Mercado de Valores.
Emisnet	Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET- que mantiene la BMV, en la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx ,
Contrato de Colocación	El contrato para la colocación de los CB's de CP en el mercado de valores mexicano, suscrito entre el Emisor y el Intermediario Colocador.
Contrato de distribución	Cada uno de los Contratos de Distribución celebrados entre el Intermediario Colocador con cada una de las casas de bolsa que formen parte en cualquier momento, del Sindicato Colocador.
Día Hábil	Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.
Hora de Cierre de la Subasta	En la Fecha de Subasta que corresponda, el límite máximo indicado en el apartado Horario para la Recepción de Posturas, que se especifique en el Aviso de Convocatoria correspondiente.
Hora de la Ciudad de México	Es la hora del centro de la Ciudad de México que aparece publicada en la página Web del Centro Nacional de Metrología en la siguiente dirección: www.cenam.mx
Intermediario Colocador	Aquella(s) Casa(s) de Bolsa que suscriba(n) el Contrato de Colocación con el Emisor.
Medios Electrónicos de Comunicación	Cualquier medio que sirva para llevar a cabo todo tipo de comunicados, entendiéndose correo electrónico, Internet, Bancomer.com, etc.
Participante	El Intermediario Colocador y cada una de las Casas de Bolsa que integran el Sindicato Colocador, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el Emisor.
Usuario y Password	Es la clave de acceso que BBVA Bancomer proporcionará a cada usuario del Emisor o del Participante según corresponda, para que ingrese al aplicativo. Una vez que el usuario haya ingresado por primera vez al Sistema de Subasta, deberá modificar su Password por uno nuevo, que solo será de su conocimiento

y que constará de ocho caracteres alfanuméricos, las características del password podrán ser modificadas según lo de a conocer BBVA Bancomer a cada usuario en su momento.

Programa	El programa de CB's de CP que autorice la CNBV al Emisor, en el entendido de que el Emisor podrá efectuar diversas emisiones con características diferentes.
Posturas Asignadas	Son las Posturas Validas presentadas por los Participantes a las cuales se les asignará el monto de los CB's de CP que corresponda en la emisión de que se trate.
Posturas Inválidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que no cumplan con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Posturas Válidas	Son las posturas presentadas por los Participantes que cumplen con los términos y condiciones de las presentes bases de subasta.
Sindicato Colocador	Cada una de las Casas de Bolsa que hayan suscrito con el Intermediario Colocador un Contrato de Distribución que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra casa de bolsa que en el futuro suscriba un Contrato de Distribución.
Sistema de Subasta	Sistema proporcionado por Bancomer.com para la presentación y recepción de posturas de compra irrevocable de los CB's de CP.
Sistema de Subasta Alternativo	Es el sistema o procedimiento que se aplicará en caso de que no pueda utilizarse el Sistema de Subasta.
Subasta	Procedimiento de licitación mediante el cual se realizará la colocación de las emisiones de los CB's de CP entre los Participantes conforme al proceso de subasta descrito en este documento.
Tasa de Postura	Tasa o Sobretasa que cada Participante deberá presentar conforme al procedimiento de Subasta, en el entendido de que para emisiones a descuento o rendimiento con tasa fija, se deberá ingresar una Tasa nominal y para emisiones a rendimiento con tasa variable, cuya base será una tasa de referencia, se deberá presentar una sobretasa o spread.
Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada	Tasa a la cual se colocan los CB's de CP en el mercado.

RESUMEN EJECUTIVO.

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

1. Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
2. El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.
3. Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

4. Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de

colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales.

5. A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com , en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta,aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

6. A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

I. SUBASTA VIA INTERNET

Cualquier Inversionista que pretenda adquirir los CB's de CP se sujetará a los términos y condiciones del proceso de Subasta.

El sistema que se empleará para la presentación y recepción de las posturas de compra de los CB's de CP de que se oferten será Bancomer.com, en el manejo de dicho sistema de Internet no intervendrá el área de negocios de BBVA Bancomer encargada de coordinar el proceso de Subasta, lo anterior a efecto de garantizar a los Participantes, la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, pero en todo caso, dicha área de negocios de BBVA Bancomer continuará obligada a coordinar las actividades correspondientes a la Subasta, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones con los Participantes.

Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los CB's de CP, personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

El Emisor, los Participantes y BBVA Bancomer en su carácter de coordinador del proceso de subasta, aceptan el uso de los Medios Electrónicos de Comunicación para la transferencia, comunicación y consulta de información derivada de los procesos de Subastas, así mismo acuerdan que el Usuario y Password con el que ingresarán al aplicativo sustituirá a su firma autógrafa, otorgando en este acto a dicha firma electrónica igual valor probatorio que un documento suscrito por su puño y letra o por el de sus representantes.

A efecto de recibir un Usuario y Password, el usuario Emisor y/o el usuario Participante correspondiente deberá enviar una carta conforme al ANEXO 1. La carta que aquí se menciona se agregará al Contrato de Colocación y/o al Contrato de Distribución según corresponda, para formar parte integrante del mismo.

El uso de dicha clave será exclusiva responsabilidad del Emisor y/o Participante correspondiente, quien reconoce y acepta como suyas todas las instrucciones que se giren en Bancomer.com. El Participante quedará obligado a adquirir de BBVA Bancomer los CB's de CP que se le asignen conforme al proceso de Subasta.

En caso de pérdida, robo o extravío del Usuario y Password, el Emisor y/o el Participante según sea el caso, deberán solicitar inmediatamente a BBVA Bancomer que invalide dicho Usuario y Password y que le sea asignado uno nuevo. Mientras BBVA Bancomer no reciba esta solicitud, el mal uso que se le dé al Usuario y Password será responsabilidad exclusiva del Emisor o del Participante, según sea el caso.

BBVA Bancomer tomará las medidas de seguridad que estén a su alcance para evitar situaciones anómalas, no obstante el Emisor y los Participantes reconocen que los Medios Electrónicos de Comunicación están expuestos a intromisiones ilícitas, por lo que liberan a BBVA Bancomer de cualquier responsabilidad al respecto.

1.1 Convocatoria

El Intermediario Colocador enviará al público en general a través de Emisnet y antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, la Convocatoria de la Subasta en la que consten las características de los CB's de CP a ofertar, dicha Convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Aviso de Ofertas Públicas de la Emisora.

El Emisor dará de alta la subasta en Bancomer.com, antes de la apertura de mercado del día en que se pretenda efectuar la subasta, con las mismas características a la convocatoria enviada a través de Emisnet a la que se refiere el párrafo anterior.

BBVA Bancomer notificará por correo electrónico a cada uno de los Participantes en esa misma fecha, las características generales de la subasta.

1.2 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra a través de Bancomer.com. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que Bancomer.com utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar, modificar y consultar sus posturas de compra en Bancomer.com. Los Participantes recibirán un folio electrónico al momento de dar clic en el envío o modificación de sus posturas, mismo que podrá ser consultado en todo momento.

Durante el Horario para la Recepción de Posturas, ningún Participante podrá consultar posturas diferentes a las de su propia institución. El Emisor está facultado para ver las posturas que se ingresan dentro de dicho horario, sin tener conocimiento del Participante que las ingresó.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Las posturas se concentrarán en la mesa de control de BBVA Bancomer.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com no permitirá ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra, y en forma automática Bancomer.com procederá a abrir las posturas recibidas por todos los Participantes para que cada uno de éstos y el Emisor tengan acceso a las posturas presentadas por cualquiera de los demás Participantes.

1.3 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, Bancomer.com ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará Bancomer.com será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la Emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, Bancomer.com procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por Bancomer.com y tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

El Emisor generará una asignación definitiva o declarará desierta la Subasta a más tardar una hora después de que finalice el horario estipulado para la subasta.

Los Participantes tendrán la obligación de consultar en Bancomer.com el resultado de la Subasta, así como en su caso, la asignación que les corresponda. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Participante de su obligación de adquirir los títulos asignados conforme a sus posturas irrevocables de compra aceptadas.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que Bancomer.com haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA = Tasa de Postura Asignada.
MP = Monto de cada Postura Asignada.
N = Número de Posturas Asignadas.
ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

Bancomer.com procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal
TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
TA_i = Tasa de Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

Bancomer.com procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
TA_i = Tasa de Postura Asignada
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dicha tasa de descuento, se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
VN = Valor Nominal

$T D_i$ = Tasa de Descuento de la Postura Asignada.
PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A más tardar una hora con treinta minutos después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor a través de Bancomer.com notificará por correo electrónico a los Participantes que los resultados de la Subasta están disponibles y que podrán ser consultados en Bancomer.com, en el entendido de que BBVA Bancomer no se responsabiliza por cualquier falla originada por el proveedor de Internet, el sistema de red o el equipo de cómputo de cada Participante, por lo que será responsabilidad de cada Participante acceder a Bancomer.com para consultar los resultados de la subasta, aún cuando no haya recibido el aviso correspondiente.

A más tardar 4 (cuatro) horas después de que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer publicará a través de EMISNET, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CB's de CP.

A más tardar, el día de la emisión, BBVA Bancomer publicará el Aviso de Colocación correspondiente.

El registro y liquidación de la Emisión de que se trate, se efectuará el día señalado en el Aviso de Convocatoria y en el Aviso de Colocación correspondiente.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada uno de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

1.4 Contingencia

En caso de que Bancomer.com no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

1.4.1 Fallas antes del horario de subasta

Si dicha falla se presenta el Día de la subasta, antes de que inicie el horario estipulado para subasta y si ésta se resuelve antes del horario de la subasta, entonces deberán de ingresar sus posturas a través de Bancomer.com.

1.4.2 Fallas en el horario de subasta

Si la falla continúa en el horario estipulado para subasta, BBVA Bancomer deberá notificar esa situación al Emisor y a los Participantes.

1.4.2.1 Cancelación de la subasta.

El Emisor podrá sin responsabilidad alguna cancelar la Subasta, debiendo notificar a BBVA Bancomer dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa de BBVA Bancomer, su decisión respecto de cancelar la Subasta, en este caso se declarará desierta la subasta.

Una vez que BBVA Bancomer reciba la notificación del Emisor, respecto de la cancelación de la Subasta, BBVA Bancomer deberá notificar a su vez a los Participantes.

1.4.2.2 Continuidad en la subasta

En caso de que el Emisor decida no cancelar la Subasta, las partes convienen que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra efectuadas en Bancomer.com anteriores a la falla del sistema, siempre y cuando el Participante envíe al Emisor y a BBVA Bancomer el acuse correspondiente donde se muestre la postura ingresada en Bancomer.com, los Participantes que no cuenten con dicho

acuse deberán entregar sus posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2 al Emisor y a BBVA Bancomer antes de que finalice el horario estipulado para la subasta.

1.4.3 Fallas no imputables a Bancomer.com

En caso de que uno o más Participantes no tenga acceso al sistema de Internet proporcionado por Bancomer.com derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no atribuible al no funcionamiento de Bancomer.com, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al sistema alternativo de Subasta descrito anteriormente, por lo que de ser el caso será responsabilidad de cada uno de los Participantes enviar sus posturas en el formato correspondiente a BBVA Bancomer y al Emisor.

La recepción de las posturas presentadas conforme al formato que se muestra en el Anexo 2, no implica la aceptación de su contenido por parte del Emisor ni por BBVA Bancomer, toda vez que serán objeto de ulterior revisión y análisis. Las posturas así presentadas por los Participantes no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor ni para BBVA Bancomer, mas sí lo serán para el o los Participantes que las hayan ingresado.

II. SISTEMA ALTERNATIVO DE SUBASTA

Este Sistema Alternativo de Subasta se aplicará únicamente en los supuestos referidos en el inciso 1.4.2.2 del Sistema de Subasta Vía Internet anterior, en cuyos casos se empleará el siguiente procedimiento:

BBVA Bancomer, para efectos del Sistema Alternativo de Subasta coordinará las actividades correspondientes y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los Participantes.

2.1 Posturas

El horario para la recepción de posturas, los montos mínimos y los múltiplos para presentar una postura, así como el número de decimales para ingresar la Tasa de Postura serán definidos en la convocatoria correspondiente.

Los inversionistas que deseen presentar posturas de compra deberán entregar las mismas a su Casa de Bolsa a más tardar 30 (treinta) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta, para que dicha Casa de Bolsa entregue sus posturas a cualquier Participante a más tardar 15 (quince) minutos antes de la Hora de Cierre de la Subasta. Con el total de las posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las posturas propias, los Participantes, a más tardar a la Hora de Cierre de la Subasta, enviarán al Emisor y a BBVA Bancomer las posturas de compra conforme al formato que se muestra en el Anexo 2. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas, no serán aceptadas.

Los inversionistas deberán consultar con su Casa de Bolsa la forma en que deberán presentar sus posturas de compra.

Los inversionistas que participen en la Subasta mediante la presentación de posturas quedarán obligados a adquirir los CB's de CP que les sean asignados. Las posturas de compra serán irrevocables al cierre de la subasta.

Por el hecho de presentar una postura, los inversionistas declaran que están facultados para participar en la Subasta y adquirir los CB's de CP que le sean asignados, que conocen y entienden los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Las posturas se podrán presentar en términos de: (i) monto nominal; (ii) porcentaje respecto del monto a Emitir, o (iii) una combinación de monto nominal y porcentaje respecto del monto a Emitir, en el entendido de que BBVA Bancomer utilizará el que resulte menor.

En la Fecha de Subasta y dentro del Horario para la Recepción de Posturas estipulados en la Convocatoria, los Participantes podrán presentar y modificar sus posturas de compra conforme al formato incluido en el Anexo 2, mismo que deberán enviar al Emisor y a BBVA Bancomer.

Los Participantes que hayan ingresado posturas en la Subasta quedarán obligados a tomar en firme los CB's de CP que les sean asignados hasta por el monto total de su postura.

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, ni el Emisor, ni BBVA Bancomer permitirán ingresar o modificar posturas, por lo que se considerarán a partir de ese momento como posturas irrevocables de compra. A partir de ese momento BBVA Bancomer procederá a revisar las posturas recibidas y eliminará las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y formato establecido (Posturas Inválidas) conforme a lo siguiente:

1) En caso de que una o varias posturas sean omisas, estén incompletas, ilegibles, presenten encimado de letras, borraduras y/o alteraciones de cualquier forma, serán consideradas como Posturas Inválidas, las demás serán consideradas como Posturas Válidas.

2) Cualquier postura inferior al monto mínimo para presentar posturas, conforme a lo señalado en la convocatoria correspondiente, será considerada una Postura Inválida.

3) Cualquier postura que no sea ingresada con respecto a los múltiplos señalados en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.

4) Cualquier postura, cuya Tasa de Postura cuente con más decimales que el especificado en la convocatoria correspondiente, será considerada como Postura Invalida.

2.2 Asignación

Una vez que finalice el horario estipulado para la subasta, BBVA Bancomer definirá cuales de las posturas cumplen con los requisitos para ser consideradas como Posturas Validas, ordenará las posturas de menor a mayor Tasa de Postura y en función del monto convocado con respecto del monto demandado, desarrollará una propuesta de asignación, para que sea revisada por el Emisor. El método que utilizará BBVA Bancomer será el de asignar las posturas de menor a mayor Tasa de Postura hasta asignar el monto total de la emisión y sin exceder el monto total señalado en la convocatoria.

En caso de que dos o más posturas tengan igual Tasa de Postura y el monto de la emisión o su remanente según sea el caso, no alcance a satisfacer el total solicitado para las posturas con igual Tasa de Postura, BBVA Bancomer procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la emisión. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

El Emisor revisará la asignación previa elaborada por BBVA Bancomer y podrá solicitar a BBVA Bancomer diversas asignaciones previas reduciendo el monto de la emisión. El Emisor tendrá el derecho de asignar hasta el monto convocado, reducir el monto de la emisión o de declarar desierta la Subasta, sin responsabilidad alguna para el Emisor, ni para BBVA Bancomer.

A más tardar una hora y media después de que finalice el horario estipulado para la subasta, el Emisor solicitará a BBVA Bancomer que genere una asignación definitiva o que declare desierta la Subasta.

BBVA Bancomer informará la asignación que le corresponda a cada Participantes por cualquier Medio de Comunicación.

El mismo día de la emisión, cada Participante deberá asignar a cada unos de sus clientes los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los CB's de CP tendrá lugar el día de la emisión.

En virtud de que la asignación de los CB's de CP se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas demandan los CB's de CP a tasas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una tasa diferenciada, los inversionistas podrán recibir dichos CB's de CP a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CB's de CP a un precio arriba o debajo del precio de colocación ponderado, de tal forma que el precio al que se asignen los CB's de CP reflejará la tasa demandada por cada inversionista.

Una vez que BBVA Bancomer haya obtenido la suma de las Posturas Aceptadas y asignadas, procederá al cálculo de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión de los CB's de CP, que será la equivalente a la ponderación de las Tasas de Rendimiento de todas las Posturas Aceptadas y asignadas, dicha Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada será redondeada a dos decimales, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TA_i \times MP_i) + (TA_2 \times MP_2) + \dots + (TA_n \times MP_n)]}{ME}$$

En donde:

TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA = Tasa de Postura Asignada.
 MP = Monto de cada Postura Asignada.
 N = Número de Posturas Asignadas.
 ME = Monto total de la emisión.

Para emisiones colocadas a Rendimiento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo del precio asignado a cada postura a partir de la Tasa de Postura respecto de la Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada de la Emisión, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal
 TR = Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada.
 TA_i = Tasa de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

Para emisiones colocadas a Descuento:

BBVA Bancomer procederá al cálculo de la tasa de descuento correspondiente a cada Tasa de Postura, la cual será redondeada a seis decimales y de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$TD = \left[\frac{TA_i}{1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}} \right]$$

En donde:

TD = Tasa de descuento
 TA_i = Tasa de Postura Asignada
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

A partir de dichas tasas se calculará el precio asignado a cada postura, obteniendo un precio redondeado a seis decimales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360} \right]$$

En donde:

Pr = Precio.
 VN = Valor Nominal

TD_i = Tasa de Descuento de Postura Asignada.
 PL = Plazo de la emisión, en días naturales

III EJEMPLO ILUSTRATIVO

Monto a Subastar: \$100,000,000.00
 Plazo de la emisión: 28 días.

Posturas Solicitadas:

POSTURA	MONTO SOLICITADO	TASA SOLICITADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$100,000,000.00	9.20%
3	\$60,000,000.00	9.20%
4	\$50,000,000.00	9.24%

Posturas Asignadas:

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

Tasa de Rendimiento Promedio Ponderada:

$$TR = \frac{\sum_{i=1}^n [(TS_i \times MP_i) + (TS_2 \times MP_2) + \dots + (TS_n \times MP_n)]}{ME}$$

$$TR = \frac{(9.00\% \times 60,000,000.00) + (9.20\% \times 25,000,000.00) + (9.20\% \times 15,000,000.00)}{100,000,000.00}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA
1	\$60,000,000.00	9.00%
2	\$25,000,000.00	9.20%
3	\$15,000,000.00	9.20%

TR= 9.08%

Para una operación a Rendimiento:

Precio

$$Pr = \frac{VN \times (1 + TR \times PL / 360)}{(1 + TA_i \times PL / 360)}$$

$$Pr_1 = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.00\% \times 28 / 360)}$$

$$Pr_{2,3} = \frac{\$100 \times (1 + 9.08\% \times 28 / 360)}{(1 + 9.20\% \times 28 / 360)}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	\$100.006179
2	\$25,000,000.00	9.20%	\$99.990733
3	\$15,000,000.00	9.20%	\$99.990733

Para una operación a Descuento:

Tasa de Descuento

$$TD = \frac{TA_i}{\left[1 + \frac{(TA_i \times PL)}{360}\right]}$$

$$TD_1 = \frac{9.00\%}{1 + (9.00\% * 28) / 360}$$

$$TD_{2,3} = \frac{9.20\%}{1 + (9.20\% * 28) / 360}$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%

Precio

$$Pr = VN * \left[1 - \frac{(TD_i * PL)}{360}\right]$$

$$Pr_1 = 100 * \left[1 - \frac{(8.256881\% * 28)}{360}\right]$$

$$Pr_2 = 100 * \left[1 - \frac{(8.424908\% * 28)}{360}\right]$$

POSTURA	MONTO ASIGNADO	TASA ASIGNADA	TASA DE DESCUENTO	PRECIO
1	\$60,000,000.00	9.00%	8.937438%	99.304866
2	\$25,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528
3	\$15,000,000.00	9.20%	9.134637%	99.289528

ANEXO 1

Personas autorizadas por parte del Emisor para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Colocación de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Emisor con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

Personas autorizadas por parte del Participante para realizar toda clase de comunicación, incluyendo el ingreso de posturas, conforme a la Cláusula [] del Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles firmado entre BBVA Bancomer y el Participante con fecha [] de [] de [].

Nombre	Firma

ANEXO 2

México, D. F., a [] de [] de []

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C. V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Banca de Inversión

[], en nombre y representación de [], y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Distribución de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de fecha [] de [] de [], suscrito entre la institución a la que represento y Casa de Bolsa BBVA Bancomer S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, somete a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de [], para la subasta no. []:

<u>No. de Postura</u>	<u>Porcentaje de la Emisión y/o Monto Nominal</u>			<u>Tasa de Postura</u>
1	%	y/o	\$	%
2	%	y/o	\$	%
3	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
...	%	y/o	\$	%
n-1	%	y/o	\$	%
n	%	y/o	\$	%



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (“SCOTIABANK”) Y SERÁ DE USO GENERAL PARA LOS PROCESOS DE SUBASTA DONDE SEA EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y COORDINADOR.

La autorización para la difusión de estas bases por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue otorgada mediante oficio 153/10026418/2021, de fecha 4 de mayo de 2021, misma que no implica certificación sobre la conveniencia, eficacia y ni recomendación alguna en la utilización de las mismas.

Los términos y condiciones descritas en estas bases del proceso de subasta pública, han sido elaborados por el COORDINADOR (según dicho término se define más adelante); por lo que la publicación y difusión de las mismas a través de los medios electrónicos de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, EMISNET), de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo “DIV”) o aquellos establecidos por cualquier otra bolsa de valores que cuente con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, se realiza a solicitud del referido COORDINADOR con fines informativos y de apoyo del mercado de valores, y no implica certificación ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas bases para el proceso de subasta pública, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva del COORDINADOR.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

OBJETIVO

El presente documento establece el mecanismo y las bases del proceso de subasta pública para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (en lo sucesivo, los “CEBURES”) que se emitan para su colocación en el mercado de valores.

Estas bases serán de uso general para los procesos de subasta pública de los CEBURES en donde Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat participe con el carácter de agente coordinador de dichos procesos (en lo sucesivo, el “COORDINADOR”).

CONSIDERACIONES

1. Actualmente los CEBURES son el instrumento de financiamiento utilizado por el EMISOR (según se define a continuación) para allegarse de recursos de corto plazo. Sin embargo, por su naturaleza, la colocación de los CEBURES en el mercado de valores es un proceso dinámico que requiere de mecanismos modernos que permitan agilizar su venta.
2. Es práctica de mercado que la oferta y colocación de los CEBURES se realice a través de un proceso de subasta pública (en lo sucesivo, la "SUBASTA"), en el cual los CEBURES son ofrecidos al público inversionista y son asignados a aquellos inversionistas que ofrezcan las mejores condiciones para la emisión.
3. A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los CEBURES en el mercado de valores, el COORDINADOR ha elaborado estas bases de uso general (en lo sucesivo, las "BASES"), mismas que deberán observarse en las transacciones en donde los valores se adquieran por el público inversionista en general a través del proceso de subasta pública.

DEFINICIONES

“AVISO DE COLOCACIÓN”

Significa el aviso de colocación que se publique en la página de Internet de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, en la que se detallarán los resultados y/o principales características de cada emisión de CEBURES realizada al amparo del PROGRAMA.

“BASES”

Significan estas bases generales del proceso de SUBASTA pública para la adquisición de los CEBURES, elaboradas por SCOTIABANK, que se encuentran a disposición del público en general en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, de BIVA en www.biva.mx o en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES, en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones genéricas para participar en el proceso de SUBASTA.

“BIVA”

Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“BMV”

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“BOLSA(S) DE VALORES”

Significan la BMV, BIVA, o cualquier otra que la autoridad competente autorice para constituirse como bolsa de valores en los Estados Unidos Mexicanos.

“CEBURES”

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de corto plazo a ser emitidos por el EMISOR al amparo del PROGRAMA, para ser colocados entre el público inversionista, cuyas características serán dadas a conocer a través de la convocatoria respectiva.

“CENCOR”

Significa Central de Corretajes S.A.P.I. de C.V., empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento SUBASTAS CENCOR.

“CNBV”

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“CÓDIGO DE OPERACIÓN”

Significa la clave proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada PARTICIPANTE y a los INVERSIONISTAS interesados, de manera individual, a más tardar con un día hábil de anticipación a la fecha de la subasta pública de los CEBURES, a efecto de asegurar a cada PARTICIPANTE e INVERSIONISTAS interesados, la total confidencialidad sobre la postura que realice.

“CÓDIGO DE USUARIO”

Significa la clave de identificación proporcionada por la mesa de control del sistema electrónico, según sea el caso, SIPO, SUBASTAS CENCOR o cualquier otro SISTEMA DE SUBASTAS a cada uno de los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados cuando reciben la convocatoria al proceso de SUBASTA.

“CONTRATO DE COLOCACIÓN”

Significa el contrato de colocación celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES y el EMISOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“CONTRATO DE SINDICACIÓN”

Significa el contrato que, en su caso, celebren el COORDINADOR y cada una de las casas de bolsa integrantes de un SINDICATO COLOCADOR para la colocación de los CEBURES, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

“COORDINADOR” O “SCOTIABANK”

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“CONVOCATORIA”

El aviso que se publicará a través de la BMV, BIVA o cualquier otra BOLSA DE VALORES, según se trate, mediante el cual se dará a conocer al público inversionista las características de los CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIA HÁBIL”

Significa un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las casas de bolsa en México y las BOLSAS DE VALORES estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-MAIL”

Significa el sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“EMISNET”

Significa el Sistema Electrónico de comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <http://emisnet.bmv.com.mx>.

“EMISOR”

Significa la persona moral que emita los CEBURES para su colocación en el mercado de valores.

“EMISIÓN”

Significa la emisión de CEBURES que serán objeto de SUBASTA.

“DIV”

Significa el sistema electrónico de difusión de información de valores que mantiene BIVA, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección <https://div.biva.mx/div-web/#/login/root/authenticate>.

“FECHA DE REGISTRO”

Significa el día en el que una determinada emisión de CEBURES inicie su vigencia.

“INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)”

Significa la(s) casa(s) de bolsa que suscriba(n) el CONTRATO DE COLOCACIÓN con el EMISOR.

“INTERNET”

Significa la red mundial de comunicación.

“INVERSIONISTA(S)”

Significa cualquier persona física o moral interesada en adquirir los CEBURES. En el caso de que dichos inversionistas quieran actuar en forma directa, deberán de haber comprobado su solvencia ante cualquiera de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, y en el caso de otras instituciones o inversionistas institucionales, deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con los INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES.

“MEDIO(S) ELECTRÓNICO(S) DE COMUNICACIÓN”

Significan aquellos medios de comunicación a ser utilizados para la operación de los CEBURES, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente: a (i) el sistema de SIF; (ii) el sistema de CENCOR; (iii) la INTERNET; (iv) al E-MAIL y/o; (v) cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por el COORDINADOR y que se dé a conocer al EMISOR y, en su caso, a los miembros del SINDICATO COLOCADOR.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para el proceso de SUBASTA y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar) sustituirá a la firma autógrafa.

“OFICIO”

Significa el documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para la emisión de los CEBURES hasta por el monto máximo autorizado. La definición podrá usarse en plural en caso que se encuentre vigente simultáneamente más de un oficio amparando diferentes emisiones de CEBURES.

“PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR”

Significa la página de INTERNET a través de la cual se puede acceder al SISTEMA DE SUBASTA correspondiente. (i) Para el caso de SIPO: www.sipo.com.mx; (ii) para el caso de SUBASTAS CENCOR: www.subastas.cencor.com o; (iii) la página de INTERNET correspondiente a cualquier otro PROVEEDOR.

“PARTICIPANTE(S)”

Significa el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) y cada una de las casas de bolsa que integren o llegaren a integrar el SINDICATO COLOCADOR, las cuales podrán ser removidas o reemplazadas en cualquier momento por el EMISOR y/o el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES).

“POSTURAS ACEPTADAS”

Significan las POSTURAS VALIDAS presentadas por cualquiera de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados, a las cuales se les asignará el monto de los CEBURES que correspondan en la emisión correspondiente.

“POSTURAS INVÁLIDAS”

Significan las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que no cumple con los parámetros y reglas establecidas en las características formuladas para la emisión a través de la convocatoria respectiva o aquella postura presentada por cualquier participante o inversionista potencial que, a consideración del COORDINADOR no cumpla con los parámetros de riesgo establecidos por dicho COORDINADOR.

“POSTURAS VALIDAS”

Son las posturas presentadas por los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS que cumplan estrictamente con los términos, condiciones, procedimientos y/o formatos establecidos en éstas BASES o en la CONVOCATORIA.

“PROGRAMA”

Significa el programa que autorice la CNBV mediante el OFICIO, para que el EMISOR emita los CEBURES en diversas ocasiones, con características diferentes, mismas que serán acordadas entre el EMISOR y el INTERMEDIARIO COLOCADOR, en el entendido que el monto total vigente de dichas emisiones no podrá ser superior al monto máximo autorizado. El PROGRAMA tendrá la vigencia que se establezca en el OFICIO.

“PROVEEDOR”

Significa SIF, CENCOR, y cualquier otra persona moral que implemente SISTEMAS DE SUBASTAS que cuente con la autorización de las autoridades correspondientes y cuya actividad se encuentre apegada a los usos y sanas prácticas de mercado.

“PUNTO DE CORTE”

Significa el nivel de tasa/sobretasa al que el EMISOR decide realizar la asignación de los CEBURES a los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS.

“REGISTRO DE ÓRDENES”

Significa el registro que, en términos del artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, SCOTIABANK llevará para efecto de ingresar las posturas para la SUBASTA y hacer constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los CEBURES en el proceso de SUBASTA, así como el registro que, en su caso, lleve cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros realice el ingreso de posturas.

“SEDI”

Significa, según lo detallado en el AVISO DE CONVOCATORIA correspondiente, EMISNET, DIV o cualquier sistema electrónico de envío y difusión de información que le sea autorizado por la CNBV a las Bolsas de Valores.

“SIF”

Significa SIF ICAP, S.A. de C.V., compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento de SIPO.

“SINDICATO COLOCADOR”

Significa el grupo integrado por el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER y cada uno de las instituciones de crédito o casas de bolsa con autorización para operar en México, que hayan suscrito con el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER un CONTRATO DE SINDICACIÓN que se encuentre en vigor, así como por cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa que en el futuro suscriba un CONTRATO DE SINDICACIÓN.

“SIPO”

Significa el sistema electrónico manejado por SIF por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SIPO a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

“SISTEMA DE SUBASTA”

Significa SIPO, SUBASTAS CENCOR y cualquier otra plataforma de subastas implementada por un PROVEEDOR.

“SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO”

Significa, según sea el caso, (i) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a SIF no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SIPO a los teléfonos 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione SIF); (ii) el sistema que aplicará en caso de que por causas ajenas y no imputables a CENCOR no pueda utilizarse el sistema de Internet, el cual consistirá en el envío de las posturas directamente a la mesa de control del Operador del sistema electrónico SUBASTAS CENCOR a los teléfonos 55 4166 3300/55 4166 3385 (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx, aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o aquellos que, para tal efecto, proporcione CENCOR); (iii) el sistema que aplicará cualquier otro PROVEEDOR de SISTEMA DE SUBASTAS en caso de que, por causas ajenas y no imputables a dicho PROVEEDOR, no pueda utilizarse el sistema de internet que opere.

“SOBREASIGNACIÓN”

Significa el derecho que tiene el EMISOR (y que ejercerá, en su caso, a través de los INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES)) más no la obligación de colocar CEBURES adicionales, los cuales tendrán las mismas

características que los originalmente ofertados, a más tardar en la fecha de SUBASTA de la EMISIÓN respectiva. Los términos de la sobreasignación se darán a conocer en la CONVOCATORIA y, en su caso, en el prospecto de colocación respectivo, según sea el caso y, en todo caso apegándose a lo señalado en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa, de manera enunciativa más no limitativa, el artículo 19 de las mencionadas disposiciones.

“SOBRETASA”

Significa el margen o *spread* sobre la tasa de referencia a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los CEBURES. La SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

“SUBASTA”

Significa el procedimiento mediante el cual se realizará la colocación de los CEBURES entre los PARTICIPANTES o INVERSIONISTAS interesados, a quien ofrezca la menor TASA DE SUBASTA de acuerdo al tipo de SUBASTA convocado y aplicable a la emisión correspondiente.

“SUBASTAS CENCOR”

Significa el sistema electrónico manejado por CENCOR por medio del cual se realiza la presentación, recepción, construcción del libro y asignación de posturas de compra irrevocable de los CEBURES.

Se puede acceder a SUBASTAS CENCOR a través de la página de Internet de CENCOR bajo la dirección www.subastas.cencor.com.

“TASA DE RENDIMIENTO”

Significa la tasa a la cual se colocan los CEBURES en el mercado.

“TASA DE SUBASTA”

Significa la tasa que cada PARTICIPANTE o INVERSIONISTA interesado deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse, en su caso, la colocación de los CEBURES. Dicha tasa podrá ser una tasa o una SOBRETASA, según la colocación se realice a descuento o a valor nominal y dependiendo si la EMISIÓN es a tasa fija o a tasa variable.

BASES DE SUBASTA

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los CEBURES se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

- El sistema que se empleará para el ingreso y recepción de posturas de compra en firme de los CEBURES será el SISTEMA DE SUBASTA¹, cuya plataforma es proporcionada por el PROVEEDOR y a la cual se puede acceder, según corresponda, a través de la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR. Dicho sistema tiene como objetivo garantizar a los PARTICIPANTES la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo, SCOTIABANK continuará obligado a coordinar las actividades correspondientes a la SUBASTA, y será el conducto para realizar toda clase de comunicaciones a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, en su caso, así como a los INVERSIONISTAS.
- Podrán participar como postores en la SUBASTA y, por lo tanto, adquirir los CEBURES, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, conforme a la legislación que las rige.
- Previo al inicio de la sesión bursátil en México de la fecha de SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK enviará al público en general, a través de SEDI la CONVOCATORIA en la que consten las características de los CEBURES, la cual tendrá un carácter definitivo sin que pueda modificarse. La convocatoria podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV, en la dirección www.bmv.com.mx, en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Inscripción y Mantenimiento”; en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx/es/web/portal-biva/avisos-de-ofertas-publicas> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES².

La mesa de control del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente recibirá la notificación de convocatoria a SUBASTA por cuenta del COORDINADOR y enviará, por E-MAIL a cada INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER o a cada uno de los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, el CÓDIGO DE OPERACIÓN y un aviso electrónico con las características de dicha convocatoria, así como las horas en que dicha SUBASTA estará abierta. El CÓDIGO DE OPERACIÓN también podrá ser solicitado a la mesa de control del operador del sistema electrónico (i) en el caso de SIPO, a los teléfonos: 55 5128 2058 / 55 5128 2065 / 5128 2066 (o cualquier otro proporcionado por SIF) o a los siguientes correos electrónicos: sipo-subastas@sif.com.mx, acadena@sif.com.mx (o cualquier otro proporcionado por SIF); (ii) en el caso de SUBASTAS CENCOR, a los teléfonos: 55 4166 3300/55 4166 3385 (o cualquier otro proporcionado por CENCOR) o a los siguientes correos electrónicos: pperez@biva.mx , aferrero@biva.mx, jperochena@biva.mx (o cualquier otro proporcionado por CENCOR); aquellos datos proporcionados por el PROVEEDOR para cualquier otro SISTEMA DE SUBASTA.

- Se recomienda a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados que, una vez recibido su CÓDIGO DE OPERACIÓN y CÓDIGO DE USUARIO, ingresen al sistema y cambien este último con el fin de contar con una mayor confidencialidad.
- A partir de las 09:00 horas (hora de la Ciudad de México) y a más tardar a las 14:00 horas (hora de la Ciudad de México) (o en aquellos horarios señalados para tal efecto en la CONVOCATORIA) del día de SUBASTA, los INVERSIONISTAS interesados y los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, deberán presentar el total de las posturas irrevocables de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, las

¹ En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, el SISTEMA DE SUBASTA que será utilizado.

² En cada proceso de colocación el EMISOR y el COORDINADOR establecerán, en la CONVOCATORIA y/o aviso de colocación que se publiquen para tal efecto, la BOLSA DE VALORES en la que cotizarán los CEBURES.

posturas propias, a través del SISTEMA DE SUBASTA correspondiente, el cual contará con un cronómetro que estará sincronizado a dicho horario y será el que registrará el inicio y la terminación de la SUBASTA. Lo anterior, en el entendido de que el horario mencionado podrá ser ampliado si el EMISOR y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) así lo convienen.

- Las posturas presentadas o recibidas después del horario establecido, no serán aceptadas.
- Los INVERSIONISTAS que participen en la SUBASTA, mediante la presentación de sus posturas, quedarán obligados a tomar en firme los CEBURES que les sean asignados, en caso de resultar ganadores, hasta por el monto total de su postura. Las posturas de compra serán irrevocables. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE correspondiente, el COORDINADOR y el EMISOR.
- Por el hecho de presentar una POSTURA VÁLIDA se entenderá que los INVERSIONISTAS potenciales declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los CEBURES, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las BASES del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir, de ser el caso, los CEBURES que les sean asignados.
- Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) podrán ingresar sus posturas: i) directamente al SISTEMA DE SUBASTA en la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, o en caso de alguna falla del sistema electrónico, en los teléfonos (a) 55 5128-2058 y 55 5128-2066 Y 55 5128 2065, en el caso de SIPO; (b) 55 4166 3300/55 4166 3385, en el caso de SUBASTAS CENCOR; (c) en los teléfonos correspondientes a cualquier otro PROVEEDOR o ii) a través del INTERMEDIARIO COLOCADOR el cual ingresará la orden en el SISTEMA DE SUBASTA correspondiente y le asignará un número de folio correspondiente a la operación, en todo caso, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, así como cada PARTICIPANTE que por cuenta de terceros ingrese posturas en la SUBASTA, deberá llevar un registro de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Mercado de Valores, en el que se identificarán las solicitudes y órdenes que reciban para la adquisición de CEBURES a través del proceso de SUBASTA correspondiente. En el registro se especificarán entre otros, los siguientes datos: (i) número de folio asignado a la postura correspondiente; (ii) número de contrato del inversionista; (iii) número de promotor; (iv) importe de la postura; (v) TASA DE SUBASTA solicitada; (vi) TASA DE SUBASTA ingresada; (vii) en su momento, tasa asignada; (viii) en su momento, número de títulos solicitados y asignados; (ix) el monto o importe de la operación o, en su caso, porcentaje de la EMISIÓN, y (x) el nombre del área o persona responsable de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, o del PARTICIPANTE que lleve a cabo el registro de las posturas. En el supuesto que cualquier postura sea ingresada por una casa de bolsa (distinta a los miembros del SINDICATO COLOCADOR) actuando por cuenta propia o en representación de una o varias personas, dicha casa de bolsa será responsable de llevar el REGISTRO DE ÓRDENES correspondiente respecto de las posturas que presente y se le asignen a favor de sus representados, quedando los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, liberados de cualquier responsabilidad por lo que se refiere a la integración de dicho REGISTRO DE ÓRDENES, pero manteniendo en todo momento el REGISTRO DE ÓRDENES respecto a la postura presentada por dicha casa de bolsa y en su caso, de la asignación de los valores a la misma.
- La información contenida en el REGISTRO DE ÓRDENES respecto de las posturas recibidas, los resultados de la SUBASTA publicados, así como el reporte de posturas efectivamente asignado, deberán mostrar en todo momento consistencia con los datos que obren en el REGISTRO DE ÓRDENES que lleven los PARTICIPANTES.
- Cada postura irrevocable de compra ingresada deberá ser de cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en porcentaje. Las posturas podrán ingresarse en términos de monto o porcentaje de la EMISION, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) Unidades de Inversión, en caso de

ser un porcentaje la postura se asignará al múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y el porcentaje debe de ser ingresado en números enteros.

- La SOBRETASA sobre la tasa de referencia en cada postura, deberá ser ingresada con dos decimales (Ej. 0.75)
- El COORDINADOR y el EMISOR podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. El COORDINADOR y el EMISOR se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información de las posturas de los diferentes miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y de los INVERSIONISTAS interesados. Los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados sólo podrán consultar sus propias posturas.
- Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del SISTEMA DE SUBASTA, el COORDINADOR y el EMISOR procederán a revisar las posturas recibidas, teniendo este último la opción de ajustar el monto de la emisión de la SUBASTA convocada sin que éste exceda el monto máximo convocado, revisarán las posturas recibidas y eliminarán las posturas que no fueron entregadas de acuerdo al procedimiento y términos establecidos en los puntos anteriores y mantendrán sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.
- El SISTEMA DE SUBASTA en forma automática procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los PARTICIPANTES y de los INVERSIONISTAS interesados de la menor a la mayor TASA DE SUBASTA o SOBRETASA propuesta, según sea el caso y las enviará a la terminal del COORDINADOR y el EMISOR conjuntamente con la información relacionada con el libro abierto de la SUBASTA. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja solicitada, según sea el caso. Conforme queden CEBURES por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA o SOBRETASA más baja, según sea el caso), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la CONVOCATORIA (incluyendo el monto de SOBREASIGNACIÓN, en caso de que se especifique en la CONVOCATORIA).
- El EMISOR y el COORDINADOR, asignarán las posturas en los tramos de cada emisión de CEBURES para el caso de que en la CONVOCATORIA se indique que la colocación se llevará a cabo bajo la modalidad de vasos comunicantes y sujetándose a los términos de la misma CONVOCATORIA.

La SUBASTA se podrá realizar con dos modalidades:

1.- TASA ÚNICA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes y el EMISOR determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de SOBRETASA donde a) se haya logrado la totalidad del monto convocado en la emisión o, b) considere que es el nivel de TASA DE SUBASTA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente, que el monto de la emisión no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA DE SUBASTA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA DE SUBASTA única y es la que se aplicará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne los CEBURES.

Si el EMISOR determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA DE SUBASTA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los títulos a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado y en este caso el INTERMEDIARIO

COLOCADOR LIDER se reservan el derecho de adquirir el monto faltante para cubrir la totalidad del monto subastado a la TASA DE SUBASTA única que el EMISOR definió en el PUNTO DE CORTE.

En el caso que la totalidad de las posturas ingresadas no alcancen a cubrir el monto máximo convocado, el INTERMEDIARIO COLOCADOR LIDER, se reserva el derecho de ingresar una postura adicional para completar el monto máximo convocado, a la mayor TASA DE SUBASTA propuesta, que para este caso será la TASA DE SUBASTA única de asignación.

2.- TASA PONDERADA

Los inversionistas demandan los CEBURES a TASAS DE SUBASTA diferentes, considerando que la colocación se realiza a una tasa ponderada y reciben los CEBURES a precios diferentes, es decir, podrán recibir los CEBURES arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los CEBURES reflejará la TASA DE SUBASTA demandada por cada inversionista.

Se entiende por tasa ponderada a la tasa resultante de promediar las tasas de las posturas ganadoras, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la tasa ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$

En donde:

TP	=	Tasa Ponderada
TS	=	Tasa de SUBASTA ganadora en la asignación
MP	=	Monto de cada postura ganadora
N	=	Número de posturas ganadoras
ME	=	Monto total de la emisión

- El COORDINADOR a través del SISTEMA DE SUBASTA, procederá a ordenar las POSTURAS VALIDAS de los miembros del SINDICATO COLOCADOR y de los INVERSIONISTAS interesados de menor a mayor TASA DE SUBASTA propuesta y realizarán un reporte de las mismas. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA DE SUBASTA más baja solicitada. Conforme queden CEBURES por asignar por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA DE SUBASTA más baja, éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS DE SUBASTA más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el EMISOR, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.
- El EMISOR en todo momento tendrá el derecho de reducir el monto de la emisión e inclusive declarar desierta la SUBASTA (sin responsabilidad para el EMISOR ni para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) y, en su caso, para el SINDICATO COLOCADOR, cuando las posturas presentadas resulten a su criterio superiores a los costos de fondeo prevalecientes en el mercado, o cuando las condiciones del mercado o las posturas de compra sean insuficientes o desfavorables a los intereses del EMISOR, sin responsabilidad alguna para el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDERE(S) y, en su caso, del SINDICATO COLOCADOR. Asimismo, el EMISOR y el COORDINADOR se reservan el derecho de ejecutar la opción de SOBREALIGNACIÓN y cualquier otra facultad que se indique en la CONVOCATORIA, en su caso. A partir de finalizada la SUBASTA se contará con 1 (una) hora como máximo para decidir los puntos anteriores.
- Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso de que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el EMISOR.

- En caso de que dos o más POSTURAS VALIDAS tengan igual TASA DE SUBASTA propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las POSTURAS VALIDAS idénticas, se podrá prorratear entre éstas posturas el monto disponible de la emisión o se distribuirá de acuerdo a primeras entradas primeras salidas (“PEPS”) dándole preferencia a la postura que haya sido ingresada con anterioridad, según se establezca en el aviso de oferta respectivo. Se entiende por prorrata al proceso de asignación de valores demandados a tasas iguales en función al monto solicitado por cada postor; a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa. El método para asignar los valores se dará a conocer por el EMISOR y el COORDINADOR a través de la convocatoria respectiva.
- El EMISOR y el COORDINADOR notificarán a los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados sobre la asignación de los CEBURES y el monto a ser emitido por cada SUBASTA que haya convocado, a más tardar a las 17:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día de la SUBASTA.
- El Emisor y el (los) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) notificarán a los postores sobre la asignación de los CEBURES, el monto a ser emitido y la TASA DE SUBASTA única (Libro Ciego Definitivo) el día de la SUBASTA, a través del SISTEMA DE SUBASTA, en la misma pantalla de envío de postura, siempre y cuando dichos postores hayan enviado por lo menos una postura. Del mismo modo SCOTIABANK, ese mismo día publicará un aviso informativo en el SEDI sobre el resultado de la SUBASTA. Cada inversionista podrá consultar con el miembro del SINDICATO COLOCADOR a través del cual presentó una postura, el resultado de la SUBASTA.
- El mismo día de la emisión, cada miembro del SINDICATO COLOCADOR deberá asignar a cada uno de sus clientes ganadores los títulos que le fueron asignados por el EMISOR, así como los INVERSIONISTAS que hayan participado en forma individual deberán contemplar la asignación de los títulos asignados por parte del COORDINADOR. El registro y liquidación de los CEBURES se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- A más tardar el día hábil siguiente a la fecha de la SUBASTA de los CEBURES, SCOTIABANK publicará a través del SEDI, el AVISO DE COLOCACIÓN de SUBASTA con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los CEBURES. El AVISO DE COLOCACIÓN será publicado en la sección “Empresas Emisoras”, en el apartado “Eventos Relevantes” de la página de Internet de la BMV, y en el caso de BIVA para su publicación en <https://biva.mx> o, en la página de Internet de cualquier otra BOLSA DE VALORES.
- En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará conforme a lo establecido en el AVISO DE COLOCACIÓN publicado.
- Según se establecerá en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES) LÍDER(ES) ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros de un SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros del SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO

En caso de que el sistema electrónico proporcionado por PROVEEDOR no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente:

- (i) Si dicha falla se presenta el DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA pero se restablece antes de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) y todos los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados confirman al EMISOR y a el COORDINADOR que han podido acceder a la PÁGINA DE INTERNET DEL PROVEEDOR, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo.

Si la falla continúa aún después de las 12:00 horas (hora de la Ciudad de México) del DIA HÁBIL fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la SUBASTA, el EMISOR deberá notificar esa situación (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado) al COORDINADOR, al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados, y el EMISOR podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la SUBASTA, la cual se continuará o, en su caso, se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de SUBASTA.

El EMISOR notificará solamente al COORDINADOR (vía fax ó cualquier otro MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN acordado), dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la SUBASTA.

Una vez que el COORDINADOR reciba la notificación del EMISOR, respecto de la suspensión y/o cancelación de la SUBASTA, el COORDINADOR deberá notificar a su vez de manera inmediata al SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y a los INVERSIONISTAS interesados.

En caso de que el EMISOR decida no suspender y/o cancelar la SUBASTA, se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el SISTEMA DE SUBASTA acuse el recibo correspondiente al miembro del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y/o a los INVERSIONISTAS interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el PARTICIPANTE está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de computo. No obstante, lo anterior, en caso de que alguna postura se haya ingresado de manera incorrecta o presente errores, dicha postura podrá ser cancelada mediante acuerdo del PARTICIPANTE, el COORDINADOR y el EMISOR. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de Proveedor fallare el sistema de Internet, de lo cual el COORDINADOR darán aviso con toda oportunidad, los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, y los INVERSIONISTAS interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

- (ii) En caso de que uno o más PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados no tengan acceso al SISTEMA DE SUBASTA derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento del SISTEMA DE SUBASTA , aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un motivo para recurrir al SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, por lo que será responsabilidad de cada uno de los PARTICIPANTES e INVERSIONISTAS interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente (anexo a las presentes BASES) a la mesa de control del operador del SISTEMA DE SUBASTA ALTERNATIVO, quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio y hora correspondiente a su operación, antes de las 14:00 horas (hora de la

Ciudad de México). La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el EMISOR.

Según se establece en cada CONTRATO DE SINDICACIÓN, de ser el caso, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del INTERMEDIARIO COLOCADOR ni del EMISOR, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del SINDICATO COLOCADOR, de ser el caso, no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los miembros de un SINDICATO COLOCADOR e INVERSIONISTAS interesados que las hayan presentado.

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA ÚNICA

Monto a Subastar: \$100'000,000.00

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	SOBRETASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	1.20	\$30'000,000
2	1.50	\$10'000,000
3	1.51	\$10'000,000
4	1.55	\$10'000,000
5	1.60	\$40'000,000
6	1.60	\$40'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	SOBRETASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	1.60	\$30'000,000
2	1.60	\$10'000,000
3	1.60	\$10'000,000
4	1.60	\$10'000,000
5	1.60	\$20'000,000
6	1.60	\$20'000,000

Tasa de Rendimiento = TIIE + 1.60

EJEMPLO ILUSTRATIVO DE UNA ASIGNACIÓN A TASA PONDERADA

Monto a Subastar: \$100'000,000

Plazo de la Emisión: 360 días

POSTURAS SOLICITADAS:

POSTURA	TASA SOLICITADA	MONTO SOLICITADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$100'000,000
3	9.50%	\$50'000,000

POSTURAS GANADORAS:

POSTURA	TASA ASIGNADA	MONTO ASIGNADO
1	9.00%	\$60'000,000
2	9.20%	\$40'000,000
TASA DE INTERÉS PONDERADA	9.08%	

TASA PONDERADA:

$$TP = \frac{\sum_1^n (TS_1 * MP_1) + (TS_2 * MP_2) + \dots + (TS_n * MP_n)}{ME}$$
$$TP = \frac{(9.00\% * \$60'000,000) + (9.20\% * \$40'000,000)}{ME}$$

T

TP = 9.08%

I. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO

$$P = \frac{(\text{Valor Nominal})}{(1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P = \frac{(\$100)}{(1 + 9.08\% * \frac{360}{360})}$$

P = \$91.6758

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A DESCUENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$91.7431
2	9.20%	\$91.5751
PRECIO RESULTANTE DE LATASA DE INTERÉS PONDERADA		\$91.6758

II. DETERMINACIÓN DE PRECIO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO

$$P1 = \frac{\text{Valor Nominal} * (1 + TP * \frac{\text{plazo}}{360})}{(1 + \text{Tasa Solicitada} * \frac{\text{plazo}}{360})}$$

$$P1 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.00 * \frac{360}{360})}$$

P = \$100.0734

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08 * \frac{360}{360})}{(1 + 9.20 * \frac{360}{360})}$$

$$P2 = \frac{\$100 * (1 + 9.08\% * 360/360)}{(1 + 9.20\% * 360/360)}$$

P = \$99.8901

PRECIO ASIGNADO EN UNA OPERACIÓN A RENDIMIENTO:

POSTURA	TASA SOLICITADA	PRECIO ASIGNADO POR TÍTULO
1	9.00%	\$100.0734
2	9.20%	\$99.8901
PRECIO RESULTANTE DE LA TASA DE INTERÉS PONDERADA		\$100.0000

ANEXO

México, D.F., a __ de _____ de 20__.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Boulevard Manuel Avila Camacho No 1 piso 1
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11009, Ciudad de México.

En nombre y representación de _____ en su carácter de “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Sindicación celebrado en fecha __ de _____ de 200__, entre “SCOTIABANK” y “_____” someto a su consideración la(s) siguiente(s) postura(s) irrevocable(s) de compra “EN FIRME” de los “CEBURES” suscritos por el EMISOR”, referente a la subasta no._____.

No. de Postura	Monto Nominal (Opción 1)	Monto en Porcentaje de la Emisión (Opción 2)	Monto en Porcentaje y/o Nominal (lo que resulte menor) (Opción 3)	Sobretasa	Tasa de Rendimiento
1	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
2	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
3	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
4	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
5	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
6	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
7	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
8	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
9	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%
10	.00	%	% y/o 0.00	Bps	%

Conforme al Contrato de Sindicación citado, esta comunicación se entrega debidamente firmada por apoderado del “MIEMBRO DEL SINDICATO COLOCADOR” y/o cualquier INVERSIONISTA interesado.

Cada una de las posturas descritas, ES INDEPENDIENTE DE LAS OTRAS, es decir que los montos nominales y las tasas de rendimiento correspondientes a cada postura no son acumulados y representan una postura por sí misma. La tasa de rendimiento mencionada en cada postura es presentada en forma anualizada sobre un año de 360 (trescientos sesenta) días.

De igual modo, cada postura descrita en este comunicado representa un compromiso irrevocable y toma en firme por parte de “_____” de comprar a “_____” los títulos correspondientes, conforme al mecanismo de subasta establecido en el Contrato de Sindicación citado.

ATENTAMENTE,

Firma: _____
Nombre: _____